

CONTENIDO

Acuerdos del Republicano Ayuntamiento adoptados en la siguiente fecha:

Día	/ Descripción	Pág.
JUNIO/2020		
09	PRIMERA SESIÓN ORDINARIA	01
12	SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 34	02
23	SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA	02
	ANEXOS	04
	VARIOS	72

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 9 DE JUNIO DE 2020.

1. Se aprueba el Orden del Día propuesto para esta Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del mes de junio del año 2020. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

2. Solicitud de la dispensa de la lectura y el contenido del acta del Republicano Ayuntamiento correspondientes a la Segunda Sesión Ordinaria del mes de mayo, celebrada en fecha 26 de mayo de 2020. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD

3. Solicitud de la dispensa de la lectura de los dictámenes referidos en el Orden del Día, así como la intervención del personal administrativo, en caso de ser

necesario. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

4. Dictamen número CGYR 2018-2021/004/2020, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

5. Dictamen número CGYR 2018-2021/005/2020, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

6. Dictamen número CAEYC 2018-2021/001/2020, en los términos expuestos, con la modificación que acaba de señalar el regidor José Mario Garza Benavides, Presidente de la Comisión. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD

7. Dictamen número COYDU 2018-2021/023-2020/NCCON 31311-2019, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

8. Dictamen número COYDU 2018-2021/024-2020/NCLC 31853-2020, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

9. Dictamen número COYDU 2018-2021/025-2020, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR MAYORÍA con 9 votos a favor y 6 en contra, DE LOS REGIDORES, JOSÉ MARIO GARZA BENAVIDES, MARÍA MARCELA DIECK ASSAD, ERNESTO JAVIER CHAPA CALVILLO, KARLA JANETTE FLORES HERNÁNDEZ, JUAN GABRIEL RAMÍREZ CONDE Y BRENDA TAFICH LANKENAU.

10. Solicitud que suficientemente discutido. SE APRUEBA POR MAYORÍA, CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LA REGIDORA MARÍA MARCELA DIECK ASSAD, ERNESTO JAVIER CHAPA CALVILLO, KARLA JANETTE FLORES HERNÁNDEZ, JUAN GABRIEL RAMÍREZ CONDE Y BRENDA TAFICH LANKENAU.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 34
12 DE JUNIO DE 2020.**

1. Orden del día propuesto para esta Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria, del Republicano Ayuntamiento. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

2. Solicitud de la dispensa de la lectura de los dictámenes referidos en el orden del día, así como la intervención del personal administrativo en caso de ser necesario. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

3. Aprobación en lo general y en lo particular el dictamen número CGYR 2018-2021/003/2020, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

4. Solicitud que está suficientemente discutido. SE APRUEBA POR MAYORÍA, CON 12 VOTOS A FAVOR, 2 VOTOS EN CONTRA DEL REGIDOR ERNESTO JAVIER CHAPA CLAVILLO Y LA REGIDORA BRENDA TAFICH LANKENAU.

5. Dictamen número CHPM 2018-2021/027/2020/DE, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

**SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
23 DE JUNIO DE 2020.**

1. Orden del Día propuesto para esta Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del mes de junio del año 2020, para lo cual agradezco a cada integrante del Ayuntamiento que vaya nombrando manifieste el sentido de su voto. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD

2. Solicitud de la dispensa de la lectura y el contenido del acta del Republicano Ayuntamiento correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria del mes de junio, celebrada en fecha 9 de junio de 2020, para lo cual agradezco a cada integrante del Ayuntamiento que vaya nombrando manifieste el sentido de su voto. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

3. Solicitud de la dispensa de la lectura de los dictámenes referidos en el Orden del Día, así como la intervención del personal administrativo, en caso de ser necesario, para lo cual agradezco a cada integrante del Ayuntamiento que vaya nombrando manifieste el sentido de su voto. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

4. Dictamen número CHPM 2018-2021/028/2020/DE, en los términos expuestos, para lo cual agradezco a cada integrante del Ayuntamiento que vaya nombrando manifieste el sentido de su voto. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

5. Dictamen número CHPM 2018-2021/029/2020/DE, en los términos expuestos, para lo cual agradezco a cada integrante del Ayuntamiento que vaya nombrando manifieste el sentido de su voto. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

ANEXOS

**PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
9 DE JUNIO DE 2020.**

DICTÁMEN NÚMERO CAEYC 2018-2021/001/2020

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
PRESENTE. -**

A las integrantes de la Comisión de Anticorrupción, Ética y Conducta del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnado mediante oficio número SCT-241/2020, signado por la Dra. Mariana Téllez Yáñez, en su carácter de Presidenta de la Comisión Municipal Anticorrupción, para el estudio, análisis y dictamen el **PROGRAMA ANTICORRUPCIÓN MUNICIPAL**. En tal virtud, le fue asignado el número **CAEYC 2018-2021/001/2020**, para tal efecto presentamos a esta Autoridad el presente dictamen, bajo los antecedentes y consideraciones, que se expresan a continuación:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 02 de junio del 2020, fue turnado mediante oficio SCT-241/2020, signado por la Dra. Mariana Téllez Yáñez, en su carácter de Presidenta de la Comisión Municipal Anticorrupción, a la Comisión de Anticorrupción, Ética y Conducta, para el estudio, análisis y dictamen, el **PROGRAMA ANTICORRUPCIÓN MUNICIPAL**.

SEGUNDO.- En fecha 02 de diciembre del 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Reglamento Municipal Anticorrupción de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO.- En el transitorio Tercero del Reglamento Municipal Anticorrupción de San Pedro Garza García, Nuevo León, establece que a partir de la entrada en vigor del reglamento deberá emitirse el Programa Anticorrupción Municipal en un término de 120-ciento veinte días hábiles.

CUARTO.- En fecha 20 de marzo del 2020, la Comisión Municipal Anticorrupción, en sesión extraordinaria, aprobó el **PROGRAMA ANTICORRUPCIÓN MUNICIPAL**.

QUINTA.- La suscrita Comisión de Anticorrupción, Ética y Conducta, en aras de someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento para la validación el **PROGRAMA ANTICORRUPCIÓN MUNICIPAL**, se emite el presente dictamen, tomando de orden legal, las siguientes:



Juicio y Libertad
Centro. C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T: +52 (81) 9450 4450
www.sanpedro.gob.mx

**DICTÁMEN NÚMERO CAEYC 2018-2021/001/2020 DE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN, ÉTICA Y CONDUCTA
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
04 DE JUNIO DEL 2020.**

1

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado, el presente dictamen en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 38 y 40 fracción IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 35 fracción IX, 36 fracción IX, 40, 49,50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 120 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; los artículos 229, 230 y 231 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se le atribuye al Ayuntamiento la facultad de establecer principios, bases generales, políticas públicas, acciones y procedimientos en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas, actos y hechos de corrupción, así como coadyuvar con las autoridades competentes en la fiscalización y control de recursos públicos en el ámbito municipal.

TERCERA. Que el Programa Anticorrupción Municipal debe implementar la política pública en materia de Anticorrupción Municipal, así como de establecer las bases para su ejecución. Dicho programa deberá de estar alineado al Plan Municipal de Desarrollo, a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, y a la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

CUARTA. Que el numeral 23 del Reglamento Municipal Anticorrupción de San Pedro Garza García, Nuevo León, establece que el Programa será elaborado por la Unidad Anticorrupción, aprobado por la Comisión, validado por el pleno del Ayuntamiento y deberá ser evaluado mínimo una vez al año por la Comisión de Anticorrupción, Ética y Conducta.

QUINTA. Que el Objetivo General del PROGRAMA ANTICORRUPCIÓN MUNICIPAL es el de Coordinar acciones de los entes de la administración pública municipal y el involucramiento de los distintos sectores de la sociedad con la finalidad de asegurar un control efectivo de las distintas manifestaciones de la corrupción.

Que se compone de cuatro ejes Temáticos consistentes en:

1. Combate a la Corrupción e Impunidad;
2. Disminuir la arbitrariedad y discrecionalidad en decisiones;
3. Involucrar a la sociedad y al sector privado; y
4. Promover la mejora de la gestión pública en los puntos de contacto gobierno-ciudadano.

2



San
Pedro
Garza
García

GOBIERNO MUNICIPAL

Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T +52 (51) 5400 4400
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN NÚMERO CAEYC 2018-2021/001/2020 DE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN, ÉTICA Y CONDUCTA
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
04 DE JUNIO DEL 2020.

A continuación se señalan de manera sucinta los objetivos de cada eje, sus estrategias y líneas de acción contenidos en el Programa Anticorrupción Municipal en los siguientes términos:

Eje 1. Combate a la corrupción e impunidad

Objetivo general: Combatir la corrupción e impunidad a través de prevención, disuasión, detección y corrección de faltas administrativas y hechos de corrupción.

Estrategia 1

Articular y fortalecer mecanismos de prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción.

Líneas de acción

- 1.1. Coordinación entre las dependencias de la administración pública municipal para la colaboración en las tareas de prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción.
- 1.2. Sensibilización y capacitación a servidores públicos al interior de la administración pública municipal en materia de combate a la corrupción.
- 1.3. Promover al interior de municipio la observancia y cumplimiento de los principios y valores que rigen el servicio público contenidos en el Código de Ética municipal.
- 1.4. Promoción e implementación de programas sobre *-cultura de la legalidad-* al interior de la administración pública municipal.

Estrategia 2

Disuadir conductas de servidores públicos municipales que puedan constituir hechos de corrupción.

Líneas de acción

- 1.5. Identificación y evaluación de riesgos en trámites y procesos en los que exista mayor riesgo de corrupción.
- 1.6. Implementación de operativos de control y vigilancia en áreas específicas de riesgo, que acoten hechos de corrupción.
- 1.7. Dar vista a la autoridad de investigación de la Contraloría cuando se advierta la existencia de un hecho de corrupción.
- 1.8. Denuncia ante Ministerio Público de hechos que pudieran constituir delitos por hechos de corrupción.

Estrategia 3

Incrementar capacidades y alcances en la detección de faltas administrativas y hechos de corrupción.



Justicia y Libertad
Centro, C. P. 66250
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 5420 4400
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN NÚMERO CAEYC 2018-2021/001/2020 DE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN, ÉTICA Y CONDUCTA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
04 DE JUNIO DEL 2020.

3

Líneas de acción.

- 1.9. Fortalecer mecanismos de coordinación y colaboración con las entidades públicas municipales para la atención oportuna de denuncias por hechos de corrupción.
- 1.10. Promover el diseño e implementar protocolos para recepción de denuncias por hechos de corrupción.
- 1.11. Desarrollar e implementar protocolos para la recepción y trámite de las medidas de protección solicitadas por servidores públicos o particulares que denuncien o testifiquen sobre hechos de corrupción.
- 1.12. Generar instrumentos y mecanismos que permitan prevenir y advertir efectivamente conflicto de interés.

Estrategia 4

Blindar las áreas de riesgo de corrupción al interior de la administración municipal.

Líneas de acción.

- 1.13 Establecer una metodología para la administración de riesgos de corrupción.
- 1.14 Evaluación y fortalecimiento del buen funcionamiento del control de riesgos en materia de anticorrupción;
- 1.15 Seguimiento a la efectividad y resultados de los sistemas control implantados en materia de anticorrupción.

Eje 2. Disminuir la arbitrariedad y discrecionalidad en decisiones

Objetivo general: Disminuir los espacios de arbitrariedad de servidores públicos en la interacción entre la ciudadanía y el gobierno municipal, al realizar trámites o solicitar servicios.

Estrategia 1

Fortalecimiento de los mecanismos de auditoría y fiscalización, en la operación de procesos institucionales.

Líneas de acción.

- 2.1 Coordinación con entes fiscalizadores para el seguimiento de evaluación de riesgos de corrupción en procesos de gestión administrativa.
- 2.2 Desarrollo y mejora de los manuales de procedimientos en las áreas de mayor riesgo de posibles hechos de corrupción.



Juárez y Libertad
Cerro, C. R. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 3400 4400
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN NÚMERO CAEYC 2018-2021/001/2020 DE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN, ÉTICA Y CONDUCTA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
04 DE JUNIO DEL 2020.

Estrategia 2

Fortalecimiento de la calidad del servicio público.

Líneas de acción.

- 2.3 Implementación y evaluación del desempeño de programas de capacitación, certificaciones de capacidades y desarrollo profesional en el servicio público enfocadas al control de la corrupción, responsabilidades administrativas y ética pública.
- 2.4 Diseño, instrumentación y evaluación del servicio profesional de carrera basado en el mérito, capacidades, desempeño y habilidades.
- 2.5 Diseño, instrumentación y evaluación de los procesos sustantivos y adjetivos a través de la implementación de un sistema de control interno.

Eje 3. Involucrar a la sociedad y al sector privado

Objetivo general: Fortalecer e incentivar el involucramiento de la comunidad en la prevención y el control de la corrupción.

Estrategia 1

Impulsar el desarrollo de mecanismos efectivos de participación ciudadana en el combate a la corrupción.

Líneas de acción

- 3.1 Creación de esquemas de participación ciudadana y redes de colaboración social en el control de la corrupción.
- 3.2 Fomentar el desarrollo y uso de mecanismos colaborativos y digitales de participación ciudadana para articular propuestas de combate a la corrupción desde la sociedad.

Estrategia 2

Coordinación del Municipio con el Sistema Estatal Anticorrupción

Líneas de acción.

- 3.3 Establecer bases y principios para la efectiva coordinación con el Sistema Estatal Anticorrupción.



Juárez y Libertad
 Centro, C. P. 66350
 San Pedro Garza García, N. L.
 T. +52 (81) 9400 4400
 www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN NÚMERO CAEYC 2018-2021/001/2020 DE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN, ÉTICA Y CONDUCTA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
 04 DE JUNIO DEL 2020.

5

- 3.4 Celebrar convenios con los Órganos del Sistema Estatal Anticorrupción para el intercambio de información y generación de políticas públicas, metodologías de medición e indicadores en materia anticorrupción.

Estrategia 3

6 Promoción de la cultura de integridad y combate a la corrupción, con especial énfasis en los sectores social, empresarial y académico.

Líneas de acción.

- 3.5 Promover la adopción y aplicación de principios, políticas y programas de integridad y anticorrupción en el sector privado.
- 3.6 Colaborar con el Sistema Educativo en materia de formación ética y de integridad.
- 3.7 Apoyar y fomentar el desarrollo de proyectos de investigación, y la articulación de redes ciudadanas que contribuyan al combate de la corrupción desde la sociedad civil y la academia a nivel medio superior y superior.

Eje 4. Promover la mejora de la gestión pública en los puntos de contacto gobierno-ciudadano

Objetivo general: Disminuir los riesgos de corrupción en puntos de contacto y espacios de interacción entre sociedad y gobierno municipal.

Estrategia 1

Implementación de esquemas que erradiquen áreas de riesgo en las interacciones de ciudadanos y empresas con el gobierno al realizar trámites y acceder a programas y servicios públicos.

Líneas de acción.

- 4.1 Coordinación y colaboración interinstitucional que permita acotar los riesgos de corrupción en puntos de contacto gobierno municipal y sociedad, como trámites, servicios, seguridad ciudadana, programas sociales, servicios de salud.
- 4.2 Intercambio de información interinstitucional que permita el fortalecimiento y simplificación de los puntos de contacto gobierno-ciudadano.
- 4.3 Promover la simplificación de los procesos institucionales y servicios públicos a través del desarrollo de sistemas de evaluación ciudadana.

Estrategia 2

Debido cumplimiento normativo en materia de contrataciones públicas que garanticen interacciones íntegras e imparciales entre gobierno y sector privado.



Juárez y Libertad
Código C. P. 66209
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 6499 4403
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN NÚMERO CAEYC 2018-2021/001/2020 DE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN, ÉTICA Y CONDUCTA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
04 DE JUNIO DEL 2020.

Líneas de acción.

- 7
- 4.4 Verificación puntal al marco normativo del Sistema Estatal Anticorrupción en materia de adquirentes, arrendamiento y servicios públicos.
 - 4.5 Fomentar la creación de observatorios de participación ciudadana para la gestión de riesgos de corrupción en los puntos de contacto gobierno sociedad.
 - 4.6 Fortalecer políticas de transparencia y gobierno abierto que promueva la vigilancia social en materia de infraestructura, obra pública y asociaciones público-privadas.

SEXTA. Por lo antes expuesto, fundado y motivado la suscrita Comisión, una vez analizados los ejes, estrategias y líneas de acción, se observa que los mismos se encuentran alineados con las disposiciones legales, normativas y reglamentarias aplicables, por lo cual tiene a bien, validar el **PROGRAMA ANTICORRUPCIÓN MUNICIPAL**, que fuera aprobado por la Comisión Municipal Anticorrupción en fecha 20 de marzo del 2020. Por tanto, se pone a consideración de este órgano colegiado la propuesta de dictamen y en su caso la aprobación al mismo, para lo cual, se somete al Pleno del Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, Aprueba Validar el **PROGRAMA ANTICORRUPCIÓN MUNICIPAL**, cuyo Objetivo General y Ejes Temáticos, Estrategias y Líneas de Acción se encuentran descritos en la Consideración **QUINTA** del presente dictamen.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por esta H. Autoridad.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaría de Contraloría y Transparencia, al Titular de la Unidad Anticorrupción, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a la Comisión Municipal Anticorrupción y demás dependencias que por el contenido del presente dictamen deban hacerse de su conocimiento, para el exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- Publíquese íntegramente el presente dictamen así como el Programa Anticorrupción Municipal en el Periódico Oficial del Estado. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal y en la Página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx.

QUINTO.- Súrtese los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.



Juárez y Urdin
Centro, C. P. 64200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 6420 4400
www.sanpedro.gob.mx

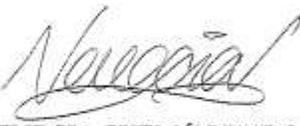
DICTÁMEN NÚMERO CAEYC 2018-2021/001/2020 DE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN, ÉTICA Y CONDUCTA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
04 DE JUNIO DEL 2020.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 04 de junio del 2020.
Así lo dictaminan y firman las integrantes de la
**COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN, ÉTICA Y CONDUCTA DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

8


C. JOSÉ MARIO GARZA BENAVIDES
PRESIDENTE
(A favor)

C. JUAN GABRIEL RAMÍREZ CONDE
SECRETARIO
(Ausente)


C. VENECIA GUZMÁN ELIZONDO
VOCAL
(A favor)

ULTIMA DE FOJA DE UN TOTAL DE 8-OCHO CORRESPONDEINTE AL DICTAMEN NÚMERO CAEYC 2018-2021/001/2020.



San
Pedro
Garza
García

GOBIERNO MUNICIPAL

JUAREZ y LIBERTAD
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN NÚMERO CAEYC 2018-2021/001/2020 DE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN, ÉTICA Y CONDUCTA
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
04 DE JUNIO DEL 2020.

8



PROGRAMA ANTICORRUPCIÓN MUNICIPAL
COMISIÓN MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., 17 DE MARZO DE 2020

6

Contenido

Introducción	1
I. Antecedentes	3
II. Marco Normativo.....	4
III. Política Nacional Anticorrupción.....	5
IV. Política Municipal Anticorrupción	7
V. Proceso de integración del Programa Anticorrupción Municipal.....	9
VI. Elementos del Diagnóstico	10
A) Impunidad.....	10
B) Arbitrariedad	11
C) Involucramiento Social.....	12
D) Puntos de Contacto	13
VII. Diagnostico Municipal.....	14
a) Impunidad.....	14
b) Arbitrariedad	17
c) Involucramiento Social.....	20
d) Puntos de contacto.....	21
VIII. Objetivo general del Programa.....	23
IX. Desarrollo de los Ejes temáticos del Programa	24
Eje 1. Combate a la corrupción e impunidad.....	25
Eje 2. Disminuir la arbitrariedad y discrecionalidad en decisiones	26
Eje 3. Involucrar a la sociedad y al sector privado.....	27
Eje 4. Promover la mejora de la gestión pública en los puntos de contacto gobierno-ciudadano	28
X. Glosario	30

Introducción

Sistema Nacional Anticorrupción: su génesis y finalidad

El Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), nace como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Igualmente, constituye un compromiso de México en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos (OEA), con la participación de las principales fuerzas políticas nacionales.

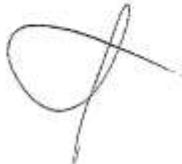
De esta forma, se reformaron disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción, por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, mediante las cuales se creó el SNA.

El sistema es la instancia encargada de establecer las bases generales para la emisión de políticas públicas integrales y directrices básicas en el combate a la corrupción, difusión de la cultura de integridad en el servicio público, transparencia en la rendición de cuentas, fiscalización y control de los recursos públicos, así como fomentar la participación ciudadana, como condición indispensable en su funcionamiento.

Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León

Así, dentro del nuevo marco constitucional de responsabilidades, a través de reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, publicadas en abril de 2016, se crea el Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León (SEANL), el cual se estableció como una instancia de coordinación entre distintas autoridades estatales y municipales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, fiscalización, vigilancia, control y rendición de cuentas públicas.

La Ley de Sistema Estatal Anticorrupción establece en su artículo 43 la obligación de los municipios de emitir un Reglamento Municipal Anticorrupción conforme a los principios de la Ley General de Sistema Nacional Anticorrupción y de la Ley de Gobierno Municipal. Respecto a esto, a diciembre 2019 los municipios que han dado cumplimiento a tal obligación son los siguientes:

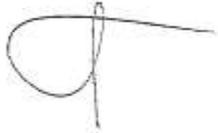


No.	Municipio	Fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León
1	Guadalupe	8 de marzo de 2019
2	Abasolo	28 de junio de 2019
3	Allende	9 de agosto de 2019
4	Santa Catarina	21 de agosto de 2019
5	Monterrey	4 de septiembre de 2019
6	Marín	13 de septiembre de 2019
7	General Escobedo	2 de octubre de 2019
8	Apodaca	2 de octubre de 2019
9	García	9 de octubre de 2019
10	Juárez	25 de noviembre de 2019
11	San Pedro Garza García	2 de diciembre de 2019
12	Santiago	16 de diciembre de 2019
13	Bustamante	25 de diciembre de 2019

Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, Informe de avances y resultados 2019, disponible en: <https://www.seseanl.gob.mx/wp-content/uploads/2020/02/Informe-de-Avances-y-Resultados-del-Comit%C3%A9-Coordinador.pdf>

**Comisión Municipal Anticorrupción
Municipio de San Pedro Garza García**

En armonía con los Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción, el 2 diciembre de 2019 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el Reglamento Municipal Anticorrupción del Municipio de San Pedro Garza García, N.L; el cual, dispone la creación de la Comisión Municipal Anticorrupción como la entidad responsable de establecer mecanismos de coordinación entre el Municipio y el Sistema Estatal Anticorrupción; con el fin de lograr objetivos conjuntos.



I. Antecedentes

Instalación de la Comisión Municipal Anticorrupción

La Comisión Municipal Anticorrupción fue instalada el 27 de enero de 2020 y se encuentra integrada de la siguiente manera:

- I. El titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, quien fungirá como presidente.
- II. El titular de la Unidad Anticorrupción, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. El Síndico Primero, quien fungirá como Vocal;
- IV. El Regidor Presidente de la Comisión Anticorrupción, Ética y Conducta o quien lo sustituya, quien fungirá como Vocal;
- V. El titular de la Dirección Jurídica y Procedimientos de Responsabilidades de la Contraloría, quien fungirá como Vocal;
- VI. El Presidente del Consejo Consultivo de la Contraloría, quien fungirá como Vocal.

Y en caso, que el Síndico o Regidor Presidente de la Comisión Anticorrupción, Ética y Conducta, sea un Síndico o Regidor de Mayoría, se integrará un Regidor de la Primera Minoría, quien fungirá como Vocal.

Propósito de la Comisión

La Comisión Municipal Anticorrupción tiene como objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación con el Sistema Estatal Anticorrupción en la prevención, disuasión, detección y corrección de faltas administrativas y

hechos de corrupción, así como de la fiscalización y control de los recursos públicos.

Elaboración del Programa Anticorrupción Municipal

El Reglamento Anticorrupción contempla la elaboración del Programa Anticorrupción Municipal, el cual, tiene como propósito implementar la política pública en la materia, así como establecer las bases para su ejecución.

El Programa Anticorrupción deberá ser elaborado por la Unidad Anticorrupción, aprobado por la Comisión Municipal Anticorrupción, validado por el Pleno del Ayuntamiento y evaluado por lo menos una vez al año por la Comisión de Anticorrupción, Ética y Conducta del Ayuntamiento.

El programa, tendrá que estar alineado al Plan Municipal de Desarrollo, a la Ley General de Sistema Nacional Anticorrupción y a la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

II. Marco Normativo

Nacional

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Código Penal Federal.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
4. Ley General de Responsabilidades Administrativas.
5. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
6. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
7. Ley General de Archivos.
8. Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
9. Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
10. Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.
3. Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.
4. Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León.
5. Ley de Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Nuevo León.
6. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.
7. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.
8. Código Penal para el Estado de Nuevo León.

Estatatal

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
2. Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.
1. Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
2. Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León.
3. Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Pedro Garza, García, Nuevo León.
4. Reglamento Municipal Anticorrupción de San Pedro Garza García, Nuevo León.
5. Código de Ética para el Municipio de San Pedro Garza García.

III. Política Nacional Anticorrupción

La Política Nacional Anticorrupción (PNA) fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2020; y en ella se define el rumbo estratégico para combatir la corrupción en México.

La Política Nacional Anticorrupción fue el resultado de un ejercicio de sistematización, análisis de información y datos obtenidos a través de un mecanismo de consulta pública nacional que permitió recolectar las diversas perspectivas de la ciudadanía, expertos de organizaciones de la sociedad civil, academia, empresarios y otros actores interesados respecto al problema de la corrupción; así como del análisis de evidencia empírica como datos oficiales, estudios de organismos internacionales, investigaciones académicas y de organizaciones de la sociedad civil, entre otras fuentes.¹

Rasgos de la corrupción

De acuerdo con la PNA, fue posible delimitar algunos rasgos que, con base en la información y evidencia, caracterizan el problema de la corrupción en nuestro país. El primero de éstos asocia a la corrupción con la **ilegalidad** que, a su vez, puede desagregarse en dos factores problemáticos: **1) la prevalencia de altos niveles de impunidad** en la detección, investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción, y **2) la persistencia de amplios márgenes de discrecionalidad en el**

servicio público, que abren la puerta a la arbitrariedad y al abuso del poder.

El segundo rasgo asociado al fenómeno de la corrupción tiene que ver con la **identificación de la corrupción con una norma social reconocida, aceptada y aplicada** que justifica la ocurrencia de hechos de este tipo, aunque contravengan el marco legal vigente. Este rasgo de la corrupción puede desagregarse en dos causas problemáticas fundamentales: **1) la distorsión de los puntos de contacto entre gobierno y sociedad**, derivado de debilidades en la gestión pública, que provoca el uso regular de la corrupción como norma de interacción, y **2) el débil involucramiento de los distintos sectores de la sociedad en el control de la corrupción.**

Qué se entiende por corrupción

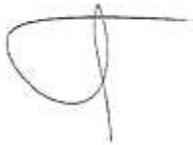
Es así como en la PNA, la corrupción se entiende como un orden social que privilegia modos de interacción e intercambio basados en el particularismo y el favoritismo que pueden manifestarse en comportamientos institucionales y sociales que transgreden principios éticos y de integridad. De igual forma, se concibe a la corrupción como un problema sistémico presente en todos los órdenes y ámbitos de gobierno, por lo que el alcance de la PNA es nacional con un enfoque de aplicación en todas las entidades públicas.

¹ Política Nacional Anticorrupción 2020, disponible en: <https://www.sesna.gob.mx/politica-nacional-anticorruptcion/>

Transparencia Internacional (2016) define corrupción como el abuso del poder encomendado para el beneficio propio², y partiendo de este concepto, pueden apreciarse tres elementos objetivos: un poder encomendado, el ejercicio abusivo y el beneficio propio, o de terceros.

Por su parte la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León establece en su artículo 3 fracción XVIII que, se considera como hecho de corrupción la acción u omisión que el servidor público y el particular vinculado con éste realicen conjunta o individualmente, siempre que se obtenga o pretenda obtener un beneficio indebido de valor económico o de cualquier otro tipo, tales como dádivas, favores o ventajas, para sí mismo o para un tercero, o aceptar la promesa de tales beneficios.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno de México la define como el abuso del poder para beneficio propio³.



² Transparency International, disponible en: <https://www.transparency.org/declaration/es>

³ Secretaría de la Función Pública, disponible en: <https://www.gob.mx/sfp/documentos/definicion-de-corrupcion>

IV. Política Municipal Anticorrupción

La Política Nacional Anticorrupción se enfoca en dar solución a un problema en concreto: "la incapacidad que se ha tenido tanto desde el Estado como desde la sociedad para controlar la corrupción, esto es, prevenirla, investigarla y sancionarla".

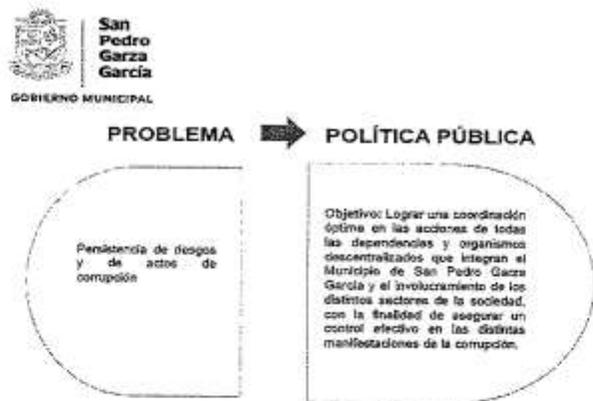
Derivado de lo anterior, el objetivo principal de la Política Nacional Anticorrupción es "asegurar la coordinación de acciones de todos los entes públicos que integran el Estado mexicano y el involucramiento de los distintos sectores de la sociedad con la finalidad de asegurar un control efectivo de las distintas manifestaciones de la corrupción en todos los niveles de gobierno".⁴

Siguiendo con el esquema de diseño de política pública (CEPAL)⁵, la Política Municipal Anticorrupción intenta resolver **el problema específico** de: persistencia de riesgos y de actos de corrupción, superando las limitaciones existentes y mejorando las acciones conjuntas entre Gobierno municipal y sociedad para prevenir y controlar este fenómeno.

El objetivo de la Política Municipal Anticorrupción es entonces, ser el eje rector de las acciones de todas las dependencias y organismos descentralizados que integran el Municipio de San Pedro Garza García, con el fin de lograr la óptima coordinación y eficacia en la consecución de los resultados y el involucramiento de los distintos sectores de la sociedad con la finalidad de asegurar un control efectivo de las distintas manifestaciones de la corrupción.

⁴ Política Nacional Anticorrupción 2020, disponible en: <https://www.sesnsa.gob.mx/politica-nacional-anticorrupcion/>

⁵ La CEPAL (2017) define la política pública como "Soluciones específicas de cómo manejar los asuntos públicos para alcanzar los objetivos establecidos".



La Política Municipal Anticorrupción, integra diversos instrumentos, entre ellos el

Reglamento Anticorrupción Municipal, el presente Programa Municipal Anticorrupción, así como aquellos planes y programas existentes en el Municipio, enfocados a combatir la corrupción, así como las estrategias y acciones que se derivan del presente instrumento.



[Handwritten signature]

V. Proceso de integración del Programa Anticorrupción Municipal

Alineación al Plan Municipal de Desarrollo

El Programa Anticorrupción Municipal está alineado al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2018-2021 de San Pedro Garza García.

El PMD contiene cinco Ejes, uno de ellos (Eje V.) relativo al **Gobierno ordenado y eficiente**, establece que San Pedro Garza García debe ser un gobierno de excelencia: abierto, transparente y eficiente, en el que se cuidan los recursos públicos para que cada peso contribuya a mejorar la calidad de vida de la gente; para ello, se definió como uno de los objetivos establecer la cultura de la legalidad.⁶

La cultura de la legalidad, según Roy Godson (2000) se entiende como el conjunto de creencias, valores, normas y acciones que promueven que la población crea en el Estado de Derecho, lo defienda y no tolere la ilegalidad⁷.

Con el fin de fomentar la cultura de la legalidad municipal es que a continuación se realiza la alineación del presente programa con los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, para que así, el Municipio se encuentre coordinado con los distintos niveles de gobierno.

Alineación al Sistema Nacional y Sistema Estatal Anticorrupción

El programa atiende también a las bases establecidas en los Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción. Para lograr lo anterior, se atendió a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, Ley de Sistema Estatal Anticorrupción del Estado, publicada el 06 de julio de 2017, así como a la Política Nacional Anticorrupción publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2020, y al Plan de Trabajo 2020 del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción⁸, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de enero de este año.

⁶ San Pedro Garza García, Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 disponible en: https://www.sanpedro.gob.mx/pmi/Plan_Municipal_de_Desarrollo.pdf

⁷ Conferencia en el Symposium on the Role of Civil Society in Countering Organized Crime: Global Implications of the Palermo, Sicily Renaissance, Palermo, Italia 2000.

⁸ Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, disponible en http://sgi.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivos/AC_0001_0_007_00168209_000004.pdf

VI. Elementos del Diagnóstico

El presente programa parte de un diagnóstico que contiene los principales indicadores del combate a la corrupción, a nivel nacional, estatal y municipal.

El Diagnóstico retoma la estructura que presenta la PNA, la cual expone los siguientes elementos de análisis:

- A) Impunidad
- B) Arbitrariedad
- C) Involucramiento social
- D) Puntos de contacto

En primer término, se describirá cada uno de los elementos de la Política Nacional Anticorrupción, y en seguida se presentarán las cifras disponibles del Municipio de San Pedro Garza García, con datos cuantitativos y estudios de corte cualitativo que muestran las percepciones ciudadanas en este tema.

A) Impunidad

Según la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (CDHNU) por impunidad se entiende *"la inexistencia de hecho o de derecho, de responsabilidad penal por parte de los autores de violaciones, así como de responsabilidad civil, administrativa o disciplinaria, porque escapan a toda investigación, detención, procesamiento..."*⁹

De acuerdo con el Índice Global de Impunidad México 2018, publicado por Universidad de las Américas Puebla, nuestro país ocupa el cuarto lugar a nivel global, con una calificación de 69.21 puntos; situándose entre las

naciones más impunes en América. Por su parte Nuevo León se posiciona en el lugar nacional número 17 con una calificación de 72.08¹⁰.

La existencia de sistemas de control administrativo y de procuración e impartición de justicia eficaces son una condición básica para la investigación, sustanciación y sanción de faltas administrativas y de presuntos delitos por hechos de corrupción

La Política Nacional Anticorrupción, establece que la base de cualquier sistema eficaz de control de la corrupción se encuentra en la denuncia.

Según Arellano y Hernández (2016) la denuncia es un instrumento que tiene el potencial de develar hechos corruptos, secretos y delictivos; es el mecanismo a través del cual algo que se supone no está ocurriendo es anunciado y probado ante el órgano o autoridad competente para iniciar el proceso de investigación y sanción correspondiente, y puede dar pie a desestabilizar a los sujetos coludidos en actos de corrupción¹¹.

La PNA advirtió que los bajos niveles de denuncia de hechos de corrupción y las diferencias regionales pueden explicarse por diversas razones, entre las que destacan:

⁹ Lucha contra la impunidad y fortalecimiento de investigaciones de crímenes contra los Derechos Humanos e Infracciones del Derecho Internacional Humanitario, disponible en: <https://www.unodc.org/colombia/es/projust2013/areasematicas4.html>

¹⁰ Universidad de las Américas Puebla, Índice Global de Impunidad 2018, disponible en:

https://www.udlap.mx/igimex/assets/files/2018/igimex2018_ES_P.pdf

¹¹Corrupción y denuncia. La denuncia como instrumento social sus retos 2016, disponible en: https://www.asf.gob.mx/uploads/63_Serie_de_Rendición_de_Cuentas/Rc_14.pdf

- a) Las dificultades que enfrentan los ciudadanos para presentar quejas y denuncias.
- b) La carencia de protección de anonimato de los denunciantes.
- c) Poca confianza en los órganos internos de control, sobre todo ante la amenaza de represalias, lo cual inhibe la presentación de denuncias desde el interior de las organizaciones públicas.

B) Arbitrariedad

El Comité Coordinador del SNA estableció que cualquier país que busque controlar de manera efectiva la corrupción debe contar con estructuras administrativas (organizaciones, procesos y servidores públicos) capaces, profesionales y cuyo actuar se guíe por criterios claros, imparciales, transparentes y justificables, sobre bases técnicas.

La Política Nacional Anticorrupción (PNA), refirió también que los indicadores mundiales de gobernanza del Banco Mundial confirman -con base en información del año 2017 para 209 naciones- la existencia de una correlación positiva entre las mediciones de efectividad gubernamental y las de control de la corrupción. De acuerdo a esta relación, se puede apuntar hacia dos posibles explicaciones.

La primera de ellas es que la existencia de gobiernos efectivos, profesionales e imparciales incide positivamente en el control de la corrupción al generar condiciones que reducen la ocurrencia de este tipo de hechos; además de que incrementan las posibilidades que las decisiones tomadas desde el gobierno se basen en un criterio de universalidad.

En segundo lugar, la puesta en marcha de otro tipo de medidas que controlen la corrupción (por ejemplo, aquellas orientadas a reducir la impunidad o a incrementar el involucramiento y la vigilancia social) pueden promover cambios y mejoras en las administraciones públicas de manera indirecta.

Por su parte, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en coordinación con la Red Latinoamericana de Mejora Regulatoria y Competitividad, expuso que la fortaleza institucional influye fuertemente en el desarrollo económico del país al reducir los fallos del gobierno, anteponiendo el interés general¹².

Adicionalmente, la PNA contiene un diagnóstico general de las condiciones que prevalecen actualmente en México al interior de las instituciones públicas, prestando particular atención a tres temas que se consideran clave: **1)** la profesionalización e integridad en el servicio público; **2)** procesos institucionales y **3)** la efectividad de los esquemas de auditoría y fiscalización.

¹² Association of Certified Fraud Examiners, disponible en: <http://acfe-mexico.com.mx/>

C) Involucramiento Social

Siguiendo con el análisis de la PNA, la corrupción se combate no sólo con el esfuerzo de las autoridades, es indispensable la participación ciudadana como el ingrediente más importante, es por ello que resulta imprescindible empoderar a la sociedad civil para que a través de su participación realice una adecuada vigilancia de la gestión y los recursos públicos.

La forma en que el involucramiento social opera en el control de la corrupción puede ocurrir de distintas maneras: modificando los valores que se reconocen como legítimos al interior de la comunidad política; propiciando dinámicas de participación, vigilancia y colaboración desde la sociedad en los asuntos de gobierno; o fomentando esquemas de regulación interna en la iniciativa privada que aminoren los riesgos de corrupción en dicho sector en su relación con clientes, proveedores e instituciones públicas.

La posibilidad que tiene la sociedad de involucrarse en el ejercicio del gobierno establece controles adicionales a las estructuras administrativas que permiten atajar espacios y riesgos de corrupción. La permanencia de este tipo de esquemas de involucramiento puede generar círculos virtuosos en los que, a mayor y mejor participación y corresponsabilidad de la sociedad, se incrementan las posibilidades de un control efectivo de la corrupción a nivel sistémico.



Las acciones que reflejan un alto grado de involucramiento y corresponsabilidad de la sociedad en el control de la corrupción son muy variadas, y pueden incluir elementos como el desarrollo de esquemas de

participación y vigilancia social, la articulación de espacios de colaboración en donde autoridades y grupos sociales crean de manera conjunta soluciones de política pública, así como la consolidación de modelos de regulación interna que disminuyan los riesgos de corrupción desde la iniciativa privada o las organizaciones de la sociedad civil, entre otros.

Por ejemplo la corresponsabilidad e integridad empresarial, a través de controles internos, programas de cumplimiento, códigos de ética y evaluación de riesgos ya que las empresas son espacios organizados que, al igual que las dependencias de gobierno, están expuestas a riesgos internos y externos de corrupción en distintos frentes; participación ciudadana en procesos específicos, en espacios de decisión así como en el seguimiento de las actividades de gobierno.

De acuerdo con el análisis de cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) los principales temas en los que existen mecanismos de participación a escala municipal son: obras públicas, seguridad pública, salud, educación y desarrollo social, como puede apreciarse en la siguiente tabla:

Temas en los que existe el mayor número de mecanismos de participación ciudadana a escala municipal, 2017	
Obras públicas	1 127
Seguridad Pública	716
Salud	698
Educación	693
Desarrollo Social	654
Denuncia Servidores Públicos	358

Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales, INEGI, 2017. Disponible en: <http://www.beta.inegi.org.mx/programas/cngspse/2017/>; Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegacionales 2017, disponible en: <http://www.beta.inegi.org.mx/programas/cngmd/2017/>.

D) Puntos de Contacto

El cambio de las normas sociales que propician la permanencia de la corrupción hacia otras que promuevan principios de universalismo, imparcialidad e integridad es un proceso gradual el cual se refuerza a través de las experiencias cotidianas que tienen ciudadanos, organizaciones de la sociedad civil y empresas en su interacción con las instituciones públicas.

Es por ello que para garantizar un control efectivo de la corrupción es necesario proponer cambios normativos, fortalecer la corresponsabilidad y la participación social, así como tomar medidas en intervenir y adecuar aquellos puntos de contacto en los que gobierno y sociedad interactúan de forma regular, y en los que tanto la dimensión de extorsión (soborno), como de colusión (redes) de la corrupción se manifiestan.

De acuerdo a la PNA, los puntos de contacto se encuentran:

a) Entre gobierno y la ciudadanía, ya sea al realizar trámites, contratar servicios y al participar en programas de beneficio social; ya que estos ámbitos implican un acercamiento de los ciudadanos con los funcionarios y las instituciones de gobierno encargadas de la distribución de bienes públicos. Según la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2017 se estima la ocurrencia de alrededor de 14,600 actos de corrupción en trámites y servicios por cada 100 mil habitantes a escala nacional¹³.

b) Entre el gobierno y las empresas, al realizar trámites o al participar en procesos de compras y adquisiciones públicas, ya que la falta de reglas claras, homologadas y justificables en los procedimientos, y el posible conflicto entre intereses privados y del servicio público, incrementan la susceptibilidad a la corrupción.

¹³ Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2017, disponible en:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/encig/2017/doc/encig2017_principales_resultados.pdf

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Calidad Regulatoria e Impacto Gubernamental en Empresas (ENCRIGE) del INEGI¹⁴, en 2016, la tasa de prevalencia de actos de corrupción fue de poco más de 1,000 por cada 10,000 unidades económicas. Esto es, una de cada diez empresas del país estuvo involucrada o fue víctima de algún acto de corrupción para cumplir con sus obligaciones ante la autoridad.

Asimismo, la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) estimó que para el año 2017 se adjudicaron más de 228 mil contratos públicos con recursos federales, los cuales en su conjunto representaron más de 585 mil millones de pesos. De ellos, el 78% se otorgaron a través de adjudicaciones directas, 10% por medio de una invitación a cuando menos tres personas, y tan sólo el 12% por medio de una licitación pública¹⁵.

Se observa que en la medida en que haya mayor incidencia de actos de corrupción en los puntos de contacto, la percepción de satisfacción general de la población tiende a disminuir.

En todo este tipo de interacciones pueden cristalizar distintas formas de corrupción como el soborno y el cohecho, la colusión o la corrupción en redes, el conflicto de interés, entre otras, de acuerdo con el alcance y naturaleza del punto de contacto.

Cada tipo de interacción cuenta con complejidades propias y con retos particulares que se deben enfrentar a través de estrategias diferenciadas; sin embargo, la constante en todas ellas deberá ser la misma: asegurar el cumplimiento estricto del principio de imparcialidad en dichas interacciones.

¹⁴ Encuesta Nacional de Calidad Regulatoria e Impacto Gubernamental de Empresas 2016; disponible en: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/encrige/2016/doc/presentacion.pdf>

¹⁵ Comisión Federal de Competencia Económica, Agenda de Competencia para un Ejercicio íntegro en las Contrataciones

VII. Diagnostico Municipal

En este apartado se presentan los datos de los elementos descritos: impunidad, arbitrariedad, involucramiento social y puntos de contacto, en el Municipio de San Pedro Garza García.

a) Impunidad

La impunidad tiene su base en que los delitos por actos de corrupción no sean debida y legalmente sancionados o castigados. En este sentido, la investigación y posible sanción de un acto de corrupción se nutre de una fuente básica de información: la denuncia

Derivado de un ejercicio de recopilación de información a través de Grupos de Enfoque, ciudadanos entrevistados manifestaron que "existe corrupción en este Municipio y que la misma puede ser advertida en el otorgamiento de permisos para desarrollos verticales pues existen múltiples construcciones en las zonas residenciales así como en el actuar de los policías de tránsito, al solicitar dinero a cambio de omitir la imposición de multas."¹⁶

Es por ello que el Reglamento Municipal Anticorrupción, en el artículo 17 fracción IX establece que la Unidad Anticorrupción posee, entre sus facultades y atribuciones, el establecer mecanismos de fácil acceso, como buzones en oficinas municipales, correo electrónico, vía telefónica, en las oficinas de la Contraloría, a través del Centro Integral de Atención Ciudadana (CIAC) para que cualquier interesado presente denuncias por conductas que pudieran constituir faltas administrativas.

Públicas, disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/07/cpo-contratacionespublicas.pdf>

¹⁶ Publicum Consultores 2019, Grupos de Enfoque Municipio de San Pedro Garza García, N.L. Reporte de Grupos.

En el Municipio de San Pedro Garza García, la Dirección Jurídica y de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia a través de su Coordinación de Investigación ha iniciado, desde octubre de 2018 a febrero del 2020, un total de 224 procedimientos de responsabilidad administrativa de los cuales 41 han sido producto de denuncias ciudadanas, lo cual representa un 18.3% del total de procedimientos. Esta cifra indica que las acciones en pro de la denuncia ciudadana deben reforzarse.

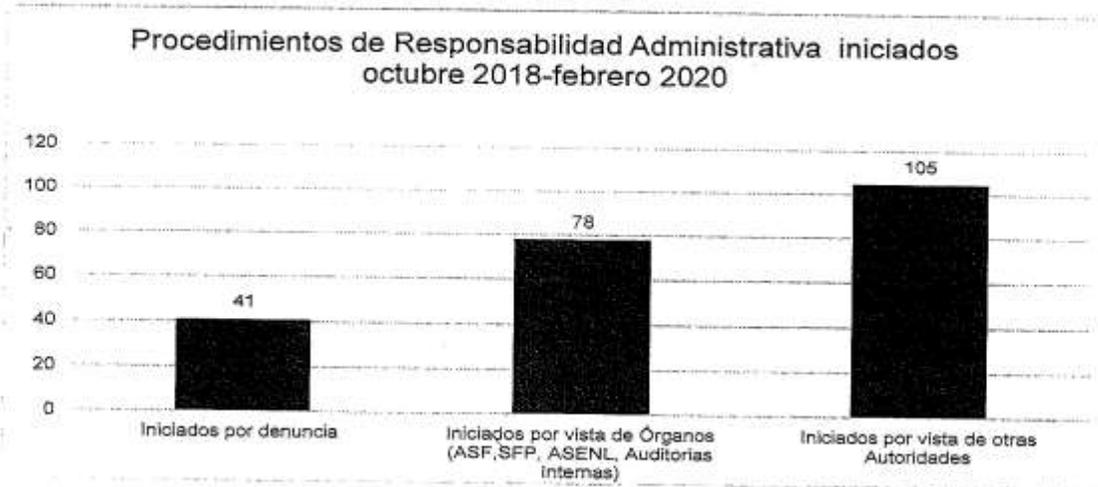
Las vías a través de las cuales se reciben denuncias son por escrito y vía electrónica; esta última a través del Sistema de Denuncias del municipio denominado *Puerta Abierta*¹⁷ mismo que se encuentra disponible en la página oficial del municipio el cual brinda la posibilidad de realizar la denuncia de forma anónima, a fin de otorgar protección al denunciante y a través de *Incorruptible*¹⁸, la cual es una plataforma digital nacional de participación ciudadana.

Como parte del presente diagnóstico, se realizaron entrevistas estructuradas informantes clave dentro del Municipio, que por sus funciones y atribuciones, describieron la situación actual en cada uno de los elementos de análisis.

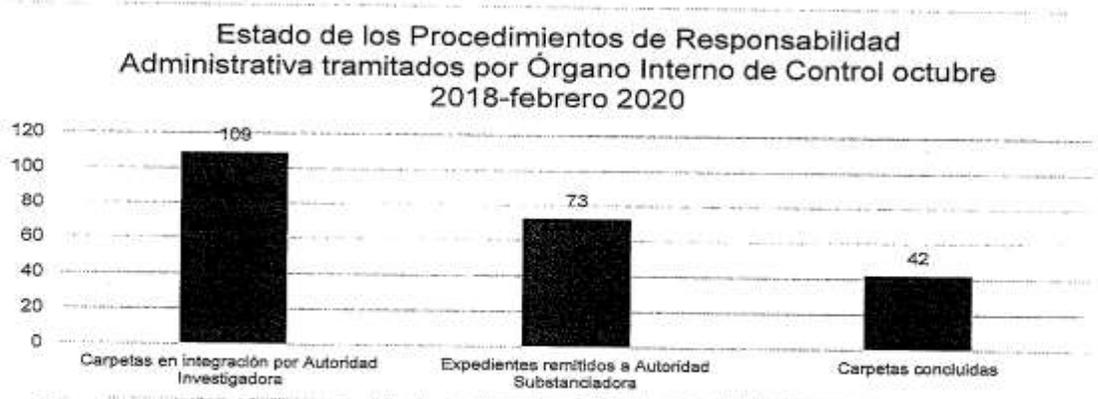
La Dirección Jurídica y de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa manifestó que los hechos de corrupción más denunciados son el abuso de funciones y el desvío de recursos, sobre los cuales se han iniciado los respectivos procedimientos de responsabilidad administrativa. Respecto a los 224 procedimientos de responsabilidad administrativa que se encuentran ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia se presentan a continuación las estadísticas correspondientes.

 17 San Pedro Garza García, disponible en: <https://www.sanpedro.gob.mx/PuertaAbierta/Aquide/pages/reporte.aspx?>

18 incorruptible, disponible en: <https://incorruptible.mx/>



Elaboración propia, Secretaría de la Contraloría y Transparencia, Dirección Jurídica y de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, Procedimientos de Responsabilidad Administrativa iniciados octubre 2018- febrero 2020



Elaboración propia, Secretaría de la Contraloría y Transparencia, Dirección Jurídica y de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa 2020. Estado de los Procedimientos Administrativa tramitados por el Órgano Interno de Control octubre 2018- febrero 2020.

La gráfica anterior arroja que de los 224 procedimientos, 109 Carpetas se encuentran etapa de investigación por parte de la Autoridad Investigadora, lo cual representa un 48.6%, 73 expedientes han sido remitidos a la Autoridad Sustanciadora para su respectiva resolución mismos que representan un 32.5%, por último, han sido concluidas 42 carpetas, lo que representa un 18.7% del total de procedimientos.

Un aspecto relevante que arrojan las estadísticas es que es necesario un mayor impulso y fortalecimiento de la cultura de la denuncia, a través de la difusión de los medios y los elementos idóneos de la misma, tanto entre ciudadanos como entre servidores públicos.

b) Arbitrariedad

Para evitar la arbitrariedad, la administración pública municipal cuenta con su respectiva normativa contenida en códigos, reglamentos, y manuales de operación, mismos que se encuentran publicados en la página oficial del Municipio,¹⁹ y los cuales rigen el actuar de los servidores públicos.

Asimismo, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León establece las obligaciones y las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran los servidores públicos y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, hechos de corrupción o en situación especial, así como los procedimientos para su aplicación.

El incumplimiento a tales disposiciones trae como consecuencia que los servidores públicos, así como los particulares involucrados, sean sujetos a una investigación, por parte de la Dirección Jurídica y de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, a fin de determinar la existencia o inexistencia de una falta administrativa, la cual podrá ser grave o no grave.

La Coordinación de Investigación califica la falta a través del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y da vista a la Coordinación de Sustanciación –también perteneciente a la Dirección Jurídica y de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa– la cual, resuelve las faltas no graves. En el caso de las faltas graves remite a la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, para su resolución.

Las sanciones que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia está facultada para imponer en términos de la citada ley son las siguientes:

- a) Amonestación pública o privada
- b) Suspensión del empleo, cargo o comisión, la cual será de uno a treinta días naturales
- c) Destitución de su empleo, cargo o comisión
- d) La inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras

¹⁹ San Pedro Garza García, disponible en: <https://www.sanpedro.gob.mx/Gobierno/Reglamentos/reglamentos.asp>

públicas, la cual no será menor de tres meses ni podrá exceder de un año.

La Contraloría y los Órganos Internos de Control podrán imponer una o más sanciones administrativas, siempre y cuando sean viables para garantizar el debido proceso y de acuerdo a la trascendencia de la falta administrativa no grave, como un mecanismo de control en la fiscalización de los recursos municipales.

Para la imposición de las sanciones se deberán considerar los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba el servidor público. En caso de reincidencia de faltas administrativas no graves, la sanción que imponga la Contraloría o los Órganos internos de control no podrá ser igual o menor a la impuesta con anterioridad.

Las sanciones administrativas que imponga el Tribunal de Justicia Administrativa a los servidores públicos, derivado de los procedimientos por la comisión de faltas administrativas graves o hechos de corrupción, consistirán en:

- a) Suspensión del empleo, cargo o comisión, la cual podrá ser de treinta a noventa días naturales
- b) Destitución del cargo o comisión del empleo, cargo o comisión
- c) Sanción económica
- d) Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, la cual, en caso de que no se hayan causado daños o perjuicios, ni exista beneficio o lucro alguno, será de tres meses a un año. Dicha sanción será de uno hasta diez años si el monto de la afectación de la falta

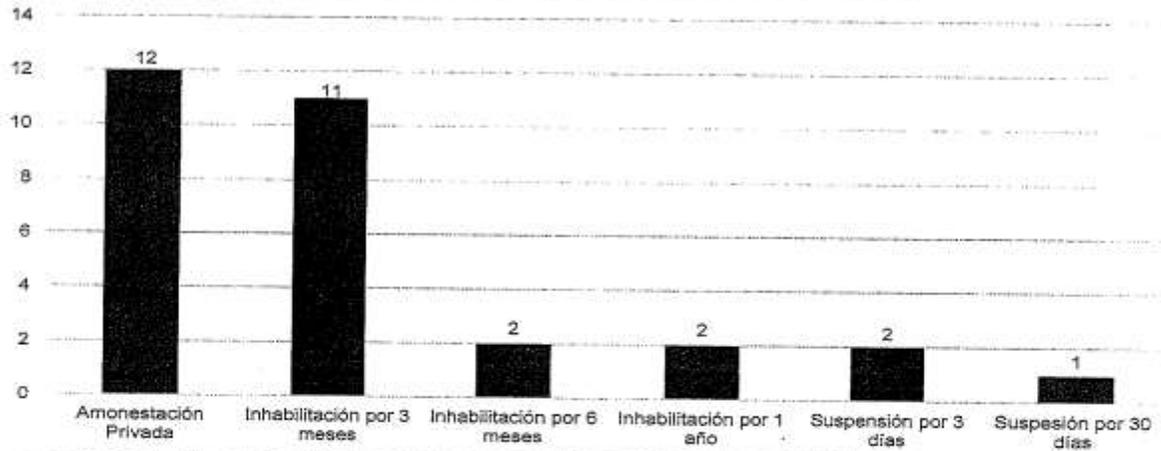
administrativa grave no excede de mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

- e) Inhabilitación definitiva para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, la cual procederá si el monto de la afectación de la falta administrativa grave excede de mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización

A juicio del Tribunal, podrán ser impuestas al infractor una o más de las sanciones señaladas, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la gravedad del hecho de corrupción o de la falta administrativa grave.

Respecto a los procedimientos de responsabilidad administrativa tramitados ante la autoridad sustanciadora de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia en el periodo comprendido de octubre de 2018 a febrero 2020, se presentaron un total de 37, de los cuales uno de ellos se declaró improcedente, uno fue desechado y cinco de ellos no se sancionaron por falta de elementos, en cuanto al resto, se aplicaron las sanciones que se muestran a continuación:

Procedimientos de Responsabilidad Administrativa del Órgano Interno de Control octubre 2018- febrero 2020



Elaboración propia, Secretaría de la Contraloría y Transparencia 2020. Procedimientos de Responsabilidad Administrativa del Órgano Interno de Control octubre 2018-febrero 2020.

Los procedimientos remitidos a la Sala especializada en materia de Responsabilidades Administrativas han sido 12, los cuales se encuentran en trámite ante dicho órgano.

En este apartado es importante subrayar que la Política Nacional Anticorrupción hace énfasis en la existencia de una correlación positiva entre las mediciones de efectividad gubernamental y las de control de la corrupción.

Contar con Gobiernos efectivos, profesionales e imparciales incide positivamente en el control de la corrupción al generar condiciones que reducen la ocurrencia de este tipo de hechos; e incrementan las posibilidades de que las decisiones tomadas desde el gobierno se basen en un criterio de universalidad.

En este sentido, cabe destacar que en noviembre 2019, a través de la plataforma "Alcalde ¿Cómo vamos?"²⁰ se evaluó, mediante encuesta ciudadana, a los Presidentes Municipales del Área Metropolitana de Monterrey, respecto a

²⁰ Alcalde "¿Cómo vamos?", disponible en: <http://comovamosni.org/alcalde-como-vamos/>

servicios públicos, policía municipal, seguridad, finanzas públicas, ordenamiento urbano, movilidad y espacio público y por último en gobierno eficiente y confiable, donde el Alcalde de esta municipalidad obtuvo la calificación de 8.2, siendo el mejor evaluado.

Asimismo, una encuesta realizada por la firma Caudae Estrategias, denominada "Evaluación de Atributos de Presidentes Municipales. Marzo 2020", ubica al Presidente Municipal de San Pedro Garza García, entre los tres ediles del país, mejor evaluados en honestidad, capacidad e integridad, lo cual es un elemento favorable y capitalizable para intensificar las acciones del Ayuntamiento en la erradicación de la discrecionalidad y arbitrariedad de las decisiones.²¹

c) Involucramiento Social

El involucramiento de la sociedad en la vigilancia de la gestión y los recursos públicos es un factor fundamental para impulsar las acciones contra actos de corrupción.

Las compras, contrataciones de servicios del sector público y obras públicas son por ello, un espacio en el que la participación social tiene un papel preponderante.

En este sentido, el Municipio, a través de su Dirección de Adquisiciones perteneciente a la Secretaría de Administración, al ser un área de gran importancia debido a que es la unidad administrativa responsable directa de la adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, de San Pedro Garza

García, ha implementado, a través del Comité de Adquisiciones, la figura de los Contralores Ciudadanos quienes tienen la función de conocer, observar, vigilar y opinar sobre los procedimientos en materia de Adquisiciones que lleve a cabo la administración pública como un mecanismo de control en la fiscalización de los recursos municipales.

Para ser Contralor Ciudadano se deben cumplir una serie de requisitos, los cuales se encuentran previstos en la Convocatoria que se emite para tal efecto.

El mecanismo para ser contralor ciudadano del Comité de Adquisiciones se encuentra institucionalizado en la Ley de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro.

Se elige uno por cada sector del Municipio, por lo tanto, el Comité integra a seis Contralores ciudadanos, y la elección se lleva a cabo por los presidentes de las juntas de vecinos de cada sector y reconocidas por la autoridad municipal.

Los ciudadanos que actualmente ocupan ese cargo manifestaron mediante entrevista, que se encuentran satisfechos con la apertura de la administración municipal hacia las inconformidades y observaciones manifestadas por ellos, así como con la transparencia que existe en los procesos de licitación, pues estos son transmitidos en vivo en la página oficial del Municipio.

Sin embargo, señalan que la información relativa a los procesos debe hacerse llegar con mayor tiempo de anticipación para llevar a cabo el debido análisis, así como abrir un espacio de participación para los Contralores Ciudadanos en

²¹ Los tres mejores evaluados son: María Eugenia Campos (alcaldesa de Chihuahua, Chihuahua); Enrique Vargas del Villar (alcalde de Huixquilucan, Estado de México) y Miguel Treviño de Hoyos (alcalde de San Pedro Garza García, Nuevo León).

La encuesta se basa en una muestra representativa de 55 municipios del país, levantada telefónicamente el 22 y 23 de febrero de 2020 y tiene un nivel de confianza del 95%. Disponible en: http://caudae.com/docs/Posicion_MAR_2020.pdf

todos los procesos de adquisiciones, además manifiestan que, como mecanismos para dar seguimiento y evaluar la correcta aplicación de la normatividad y los procedimientos de adquisiciones, se debería verificar por medio de auditorías que lo adquirido sea realmente lo entregado, así como ampliar el padrón de proveedores e informar al Comité sobre el debido cumplimiento en los contratos otorgados, para así tomar las medidas correctivas necesarias en caso de incumplimiento de algún proveedor.

De igual forma, en el área de obras públicas se han implementado instrumentos de transparencia a través del Comité de Apoyo para la Adjudicación y Fallos de los concursos de Obra Pública, el cual tiene la función conocer, observar, vigilar y opinar sobre los procedimientos de la adjudicación y fallo de las Licitaciones de Obras Públicas que lleve a cabo la Secretaría de Obras Públicas, a fin de constituirse como mecanismo de Control en la fiscalización de los Recursos Municipales, integrado por: un coordinador, que será el Secretario de Obras Públicas municipal; un secretario, quien será el servidor público adscrito a la SOP, que designe el titular de la misma, o el que se designe; cinco vocales, que serán el Secretario del Ayuntamiento, el Tesorero Municipal, el Secretario de Desarrollo Social, el titular de la dependencia o entidad ejecutora de la obra y el titular de la dependencia o entidad destinataria de la obra, un representante en calidad de observador, designado por el titular de la Contraloría y un representante de la Cámara que corresponda, según la obra, de Asociaciones, Colegios de Profesionistas y ciudadanos que estén vinculados a la realización de obra pública.

Cabe mencionar que la participación del Comité es únicamente en las obras licitadas por medio de convocatoria pública e invitación restringida, omitiéndose su intervención en la adjudicación directa.

El reto es ampliar espacios y mecanismos de participación ciudadana en la vigilancia de la gestión y los recursos públicos, pues la contraloría social constituye un frente de gran valor como observadores directos de la sociedad dentro de las instituciones públicas.

d) Puntos de contacto

Es en las interacciones entre el gobierno y ciudadanía, y entre gobierno y empresas donde se encuentran riesgos de corrupción, debido al contacto directo que existe entre servidor público y ciudadano, ya sea actuando a título personal o bien en representación de una persona moral.

El uso de tecnologías reduce significativamente los riesgos de actos de corrupción.

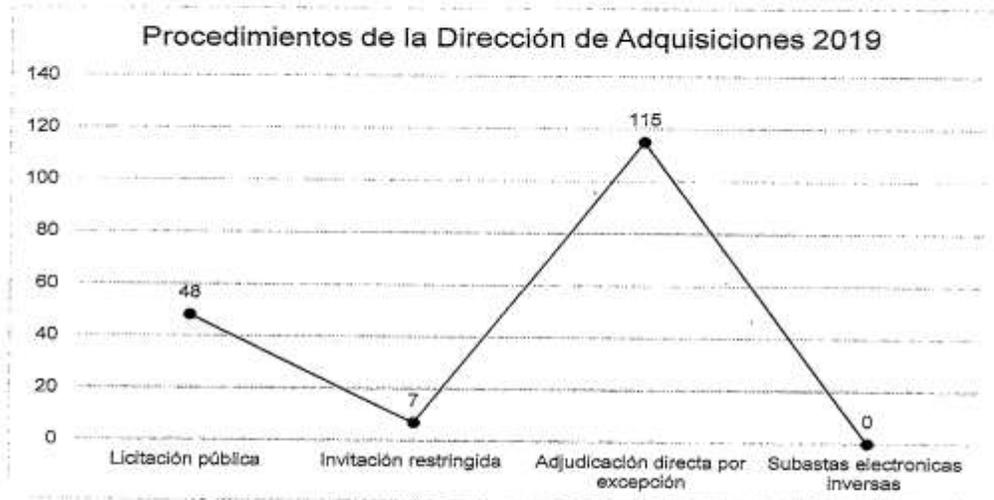
En el Municipio, diversos trámites pueden llevarse a cabo en línea, a través del portal oficial en el apartado de trámites²². Respecto de los trámites realizados por ciudadanos a título personal son los siguientes:

²² San Pedro Garza García, disponible en: <https://rtyportal.sanpedro.gob.mx/web/app.php>

Trámites en línea que ofrece el Municipio de San Pedro Garza García	
Pago del Impuesto Predial	Defensoría Municipal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes
Reporte de Denuncia Ciudadana	Registro de Establecimientos Generadores de Residuos Sólidos
Renta de espacio en el programa San Pedro de Pinta:	Solicitud de Servicios de Luminarias y Cableado
Programa Municipal de Atención a Quejas, Denuncias, Sugerencias y/o reconocimientos hacia servidores públicos en torno a su desempeño	Solicitud de Servicios de Mantenimiento y Señalización de las vías públicas
Voluntariado San Pedro Joven	Solicitud de Servicios de Recolección de Residuos Ordinarios
Solicitud para la utilización de la Incubadora de Negocios	Solicitud de Servicios en Parques, Jardines, Plazas y Áreas Municipales
Atención de Denuncia, Reporte o Queja Ciudadana de Desarrollo Urbano	Solicitud de Servicios Públicos de Limpia
Solicitud de Registro para programas de impulso a emprendedores	

En cuanto al contacto del gobierno con las empresas, el Municipio, a través de su Dirección de Adquisiciones adquiere bienes, contrata servicios y realiza arrendamientos con personas morales por medio de cuatro procedimientos previstos en la normatividad: licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, en tanto la subasta electrónica inversa no se implementa.

Según entrevista realizada a la Dirección de Adquisiciones, para el año 2019 los resultados de los procedimientos fueron los siguientes:



Elaboración propia. Secretaría de la Contraloría y Transparencia 2020, información proporcionada por la Dirección de Adquisiciones.

A través de estos procedimientos las empresas entablan contacto directo con el gobierno para la adjudicación de un determinado contrato. Al participar, éstas deben de cumplir con las reglas establecidas en las respectivas convocatorias las cuales son públicas, al igual que todas las fases del procedimiento como lo son las bases, junta de aclaraciones, apertura de propuestas, apertura de propuesta técnica, apertura de propuesta económica, fallo técnico, fallo y el ganador, mismas que pueden ser consultadas en el portal oficial del Municipio.²³

De esta forma se transparenta la igualdad de condiciones en que compiten las empresas

así como el criterio utilizado por el Comité de Adquisiciones para llevar a cabo la adjudicación.

VIII. Objetivo general del Programa

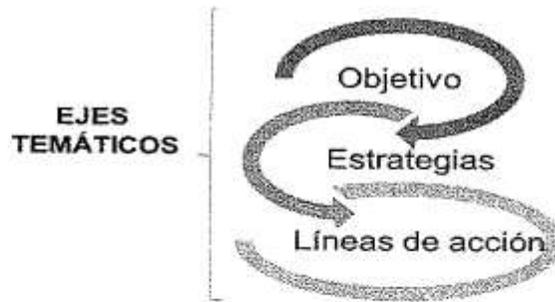
Coordinar acciones de los entes de la administración pública municipal y el involucramiento de los distintos sectores de la sociedad con la finalidad de asegurar un control efectivo de las distintas manifestaciones de la corrupción

²³ San Pedro Garza García, disponible en: <http://licitaciones.sanpedro.gob.mx/default.aspx>

IX. Desarrollo de los Ejes temáticos del Programa

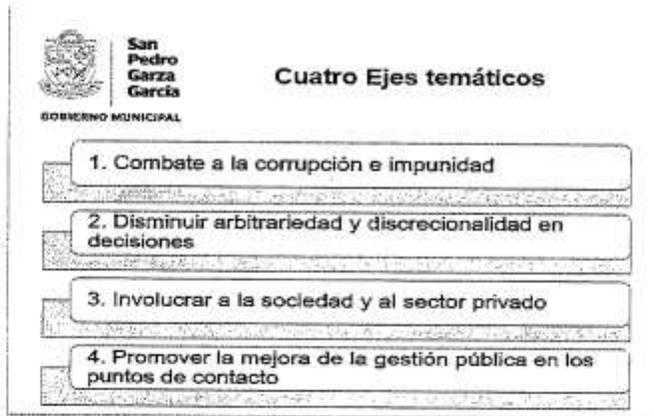
El presente programa se encuentra organizado de la siguiente manera:

Estructura del Programa Anticorrupción Municipal San Pedro Garza García, Nuevo León



Para cada eje temático se establece un objetivo general, estrategias y líneas de acción.

Los cuatro ejes temáticos que componen el programa guardan relación con los elementos de análisis del diagnóstico y son los siguientes:



Eje 1. Combate a la corrupción e impunidad

Objetivo general: Combatir la corrupción e impunidad a través de prevención, disuasión, detección y corrección de faltas administrativas y hechos de corrupción.

Estrategia 1

Articular y fortalecer mecanismos de prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción.

Líneas de acción

- 1.1. Coordinación entre las dependencias de la administración pública municipal para la colaboración en las tareas de prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción.
- 1.2. Sensibilización y capacitación a servidores públicos al interior de la administración pública municipal en materia de combate a la corrupción.

- 1.3. Promover al interior de municipio la observancia y cumplimiento de los principios y valores que rigen el servicio público contenidos en el Código de Ética municipal.
- 1.4. Promoción e implementación de programas sobre *-cultura de la legalidad-* al interior de la administración pública municipal.

Estrategia 2

Disuadir conductas de servidores públicos municipales que puedan constituir hechos de corrupción.

Líneas de acción

- 1.5. Identificación y evaluación de riesgos en trámites y procesos en los que exista mayor riesgo de corrupción.
- 1.6. Implementación de operativos de control y vigilancia en áreas

específicas de riesgo, que acoten hechos de corrupción.

- 1.7. Dar vista a la autoridad de investigación de la Contraloría cuando se advierta la existencia de un hecho de corrupción.
- 1.8. Denuncia ante Ministerio Público de hechos que pudieran constituir delitos por hechos de corrupción.

Estrategia 3

Incrementar capacidades y alcances en la detección de faltas administrativas y hechos de corrupción.

Líneas de acción.

- 1.9. Fortalecer mecanismos de coordinación y colaboración con las entidades públicas municipales para la atención oportuna de denuncias por hechos de corrupción.
- 1.10. Promover el diseño e implementar protocolos para recepción de denuncias por hechos de corrupción.
- 1.11. Desarrollar e implementar protocolos para la recepción y trámite de las medidas de protección solicitadas por servidores públicos o particulares que denuncien o testifiquen sobre hechos de corrupción.
- 1.12. Generar instrumentos y mecanismos que permitan prevenir y advertir efectivamente conflicto de interés.

Estrategia 4

Blindar las áreas de riesgo de corrupción al interior de la administración municipal.

Líneas de acción.

- 1.13. Establecer una metodología para la administración de riesgos de corrupción.
- 1.14. Evaluación y fortalecimiento del buen funcionamiento del control de riesgos en materia de anticorrupción;
- 1.15. Seguimiento a la efectividad y resultados de los sistemas control implantados en materia de anticorrupción.

Eje 2. Disminuir la arbitrariedad y discrecionalidad en decisiones

Objetivo general: Disminuir los espacios de arbitrariedad de servidores públicos en la interacción entre la ciudadanía y el gobierno municipal, al realizar trámites o solicitar servicios.

Estrategia 1

Fortalecimiento de los mecanismos de auditoría y fiscalización, en la operación de procesos institucionales.

Líneas de acción.

- 2.1 Coordinación con entes fiscalizadores para el seguimiento de evaluación de riesgos de corrupción en procesos de gestión administrativa.
- 2.2 Desarrollo y mejora de los manuales de procedimientos en las áreas de mayor riesgo de posibles hechos de corrupción.

Estrategia 2

Fortalecimiento de la calidad del servicio público.

Líneas de acción.

- 2.3 Implementación y evaluación del desempeño de programas de capacitación, certificaciones de capacidades y desarrollo profesional en el servicio público enfocadas al control de la corrupción, responsabilidades administrativas y ética pública.
- 2.4 Diseño, instrumentación y evaluación del servicio profesional de carrera basado en el mérito, capacidades, desempeño y habilidades.
- 2.5 Diseño, instrumentación y evaluación de los procesos sustantivos y adjetivos a través de la implementación de un sistema de control interno.

Eje 3. Involucrar a la sociedad y al sector privado

Objetivo general: Fortalecer e incentivar el involucramiento de la comunidad en la prevención y el control de la corrupción.

Estrategia 1

Impulsar el desarrollo de mecanismos efectivos de participación ciudadana en el combate a la corrupción.

Líneas de acción

- 3.1 Creación de esquemas de participación ciudadana y redes de colaboración social en el control de la corrupción.
- 3.2 Fomentar el desarrollo y uso de mecanismos colaborativos y digitales de participación ciudadana para articular propuestas de combate a la corrupción desde la sociedad.

Estrategia 2

Coordinación del Municipio con el Sistema Estatal Anticorrupción

Líneas de acción.

- 3.3 Establecer bases y principios para la efectiva coordinación con el Sistema Estatal Anticorrupción.
- 3.4 Celebrar convenios con los Órganos del Sistema Estatal Anticorrupción para el intercambio de información y generación de políticas públicas, metodologías de medición e indicadores en materia anticorrupción.

Estrategia 3

Promoción de la cultura de integridad y combate a la corrupción, con especial énfasis en los sectores social, empresarial y académico.

Líneas de acción.

- 3.5 Promover la adopción y aplicación de principios, políticas y programas de integridad y anticorrupción en el sector privado.
- 3.6 Colaborar con el Sistema Educativo en materia de formación ética y de integridad.
- 3.7 Apoyar y fomentar el desarrollo de proyectos de investigación, y la articulación de redes ciudadanas que contribuyan al combate de la corrupción desde la sociedad civil y la academia a nivel medio superior y superior.

acotar los riesgos de corrupción en puntos de contacto gobierno municipal y sociedad, como trámites, servicios, seguridad ciudadana, programas sociales, servicios de salud.

- 4.2 Intercambio de información interinstitucional que permita el fortalecimiento y simplificación de los puntos de contacto gobierno-ciudadano.
- 4.3 Promover la simplificación de los procesos institucionales y servicios públicos a través del desarrollo de sistemas de evaluación ciudadana.

Eje 4. Promover la mejora de la gestión pública en los puntos de contacto gobierno-ciudadano

Objetivo general: Disminuir los riesgos de corrupción en puntos de contacto y espacios de interacción entre sociedad y gobierno municipal.

Estrategia 1

Implementación de esquemas que erradiquen áreas de riesgo en las interacciones de ciudadanos y empresas con el gobierno al realizar trámites y acceder a programas y servicios públicos.

Líneas de acción.

- 4.1 Coordinación y colaboración interinstitucional que permita

Estrategia 2

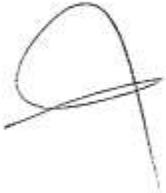
Debido cumplimiento normativo en materia de contrataciones públicas que garanticen interacciones íntegras e imparciales entre gobierno y sector privado.

Líneas de acción.

- 4.4 Verificación puntal al marco normativo del Sistema Estatal Anticorrupción en materia de adquirentes, arrendamiento y servicios públicos.
- 4.5 Fomentar la creación de observatorios de participación ciudadana para la gestión de riesgos de corrupción en los

4.6

puntos de contacto gobierno sociedad.
Fortalecer políticas de transparencia y gobierno abierto que promueva la vigilancia social en materia de infraestructura, obra pública y asociaciones público-privadas.



X. Glosario

CDHNU: Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

CIAC: Centro Integral de Atención Ciudadana.

COFECE: Comisión Federal de Competencia Económica.

ENCRIGE: Encuesta Nacional de Calidad Regulatoria e Impacto Gubernamental en Empresas.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

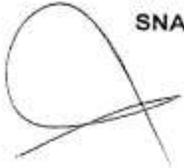
OEA: Organización de los Estados Americanos

PMD: Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021.

PNA: Política Nacional Anticorrupción.

SEANL: Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León.

SNA: Sistema Nacional Anticorrupción.



**SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 34
12 DE JUNIO DE 2020**

DICTÁMEN NÚMERO CGYR 2018-2021/003/2020

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
PRESENTE. -**

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en términos de lo previsto por los artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49,50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentamos a esta Autoridad el dictamen de la INICIATIVA de REGLAMENTO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO DE DESAPARICIÓN Y SUS FAMILIARES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, mismo al que le fue asignado el número CGYR 2018-2021/003/2020.

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 28 de enero del 2020, la C. Venecia Guzmán Elizondo, Octava Regidora del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, haciendo uso de lo previsto en los artículos 36 fracciones III y VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 28 fracciones V y VII, 93 fracciones I y III, 94 y 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentó en el punto de Asuntos Generales de la Segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L., correspondiente al mes de enero del 2020, de fecha 28 de enero del año en curso, la Iniciativa de Reglamento de Atención a Víctimas del Delito de Desaparición y sus Familiares de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. En razón a lo anterior, y en observancia a lo establecido en el artículo 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, se turnó a ésta Comisión, la Iniciativa de Reglamento de Atención a Víctimas del Delito de Desaparición y sus Familiares de San Pedro Garza García, Nuevo León, para su posterior dictaminación.

TERCERO. La Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento, en fecha 06 de marzo del 2020, aprobó presentar ante el Cuerpo Colegiado del Republicano Ayuntamiento el dictamen número CGYR/2018-2021/003/2020, para someter a Consulta Pública la Iniciativa de Reglamento de Atención a Víctimas del Delito de Desaparición y sus Familiares de San Pedro Garza García, Nuevo León.

DICTÁMEN NÚMERO CGYR 2018-2021/003/2020
COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
01 DE JUNIO DEL 2020.

1



Juarez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 5400 4400
www.sanpedro.gob.mx

CUARTO. El pasado 13 de marzo del 2020 se llevó a cabo la Trigésima Sesión Extraordinaria del Republicano Ayuntamiento, en la cual se aprobó dar inicio a la Consulta Pública de la Iniciativa de Reglamento de Atención a Víctimas del Delito de Desaparición y sus Familiares de San Pedro Garza García, Nuevo León por un término de 20-veinte días hábiles, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 226, 227 y demás relativos aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 92, 93, 94, 95, 96, 98 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

QUINTO. La iniciativa de reglamento en comento, así como el Dictamen aprobatorio del Análisis de Impacto Regulatorio del Proyecto de la iniciativa con número de oficio UDGPR/CMMR/039-2020 emitido por el Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria en el Municipio de San Pedro Garza García, fueron puestas a disposición de la ciudadanía mediante Consulta Pública y Convocatoria respectiva, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 17 de abril del 2020 así como en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx (consultas públicas) por un término de 20-veinte días hábiles y su convocatoria en 02- dos periódicos de mayor circulación siendo estos el Periódico ABC y el Periódico El Norte durante los días 16 y 17 de abril del 2020, donde se informó sobre la Iniciativa de Reglamento de Atención a Víctimas del Delito de Desaparición y sus Familiares de San Pedro Garza García, Nuevo León, con lo cual fue satisfecho el requisito de ley conforme a lo estipulado en los numerales 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el diverso 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento y el 32 de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

SEXTO. La Consulta Pública concluyó el día 18 de mayo del 2020 y como resultado de la misma el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, tuvo a bien informar a ésta Comisión mediante oficio SA/160/2020 de fecha 20 de mayo del 2020, que no fueron recibidas opiniones, planteamientos o propuestas de ciudadanos respecto a la iniciativa de Reglamento objeto del presente dictamen.

SEPTIMO. La iniciativa que nos atañe cuenta con una exposición de motivos que sostienen la creación del Reglamento de Atención a Víctimas del Delito de Desaparición y sus Familiares de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que a continuación se hace mención de algunos de los motivos que sirvieron de sustento para la iniciativa aludida:

“...EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El fenómeno de la desaparición de personas en México, ha sido un tema prioritario sobre el que se han hecho diversas reformas, que permiten la protección más amplia para las personas desaparecidas y su familia, lo que les garantiza que sus derechos humanos no sean quebrantados.



Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (51) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx

2
DICTAMEN NÚMERO CGYR 2018-2021/003/2020
COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
01 DE JUNIO DEL 2020.

La Ley General de Víctimas fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2013, después de un complejo proceso político y jurisdiccional, y como resultado de uno de los movimientos sociales más trascendentes de los últimos tiempos, el cual se conformó con miles de víctimas y familiares de víctimas de delitos y violaciones a los derechos humanos que se organizaron en torno a una demanda y exigencia fundamental: paz con justicia y dignidad.

El pasado 24 de septiembre del 2019, se llevó a cabo el Foro de Búsqueda de Personas Desaparecidas, en el cual participaron diversas autoridades estatales y municipales del área metropolitana, como resultado del foro, se materializó el compromiso de los participantes con el Plan Estratégico en Materia de Desaparición de Personas en Nuevo León; siendo el objetivo de este último el que las y los servidores públicos tengan elementos para conocer y analizar los retos y factores que se presentan en la búsqueda e investigación del delito de desaparición.

Resulta muy trascendental la presentación de la Estrategia Municipal de Atención Especializada, debido a que representa un mecanismo institucional para atender la situación de los familiares de personas desaparecidas en el Estado de Nuevo León, en especial en esta municipalidad.

El presente proyecto de Reglamento que se presenta al pleno, representa un esfuerzo que se ha realizado en conjunto con las autoridades estatales y municipales, con el fin de crear un marco de coordinación mutua y por medio de ello realizar intercambios de información, ayuda y técnica de seguridad en materia de desaparición de personas.

La creación de la Ventanilla Municipal de Atención Especializada, contemplada dentro del presente proyecto, representa un paso concreto del Municipio, en el cumplimiento del Plan antes citado, ofreciendo a las familias de personas desaparecidas: información y acceso a diversos programas de ayuda y asistencia con perspectiva de derechos humanos en materia de educación, salud, alimentación, empleo, entre otros.

Es importante, hacer mención que el darles acceso a las familias de personas desaparecidas a los a los diferentes programas sociales no representara un gasto extra para el Municipio, pues son programas ya establecidos en el presupuesto municipal... "

OCTAVO. La suscrita Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento, una vez llevado a cabo el estudio de la iniciativa en cuestión y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 40 fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior del Republico Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, procede a emitir el presente dictamen, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33, fracción I, inciso b), 40, fracción I, 222, 223, 226, 227 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los diversos numerales 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, ésta Comisión es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado, la presente iniciativa de cuenta.


 DICTÁMEN NÚMERO CGYR 2018-2021/003/2020
 COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL
 REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
 01 DE JUNIO DEL 2020.

3



San
Pedro
Garza
García

GOBIERNO MUNICIPAL

Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 5400 4490
www.sanpedro-garza.mx

SEGUNDA. Que el Ayuntamiento posee la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, a fin de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II en correlación con el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

TERCERA. La Comisión de Gobierno y Reglamentación tiene, entre otras, la atribución de dictaminar las iniciativas de reglamentos y reformas a éstos, tal como se desprende de lo señalado en el inciso b) fracción I del artículo 36 del Reglamento que contiene la normatividad para la organización interna del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CUARTA. El artículo 92 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, otorga la facultad al Republicano Ayuntamiento para la derogación, abrogación o reforma de los reglamentos municipales.

QUINTA. Para incrementar la participación ciudadana en el periodo de Consulta Pública, se habilitaron 3 vías diferentes para que los ciudadanos pudieran participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos: a) directamente en la plataforma en línea habilitada en la página de internet del Gobierno Municipal; b) vía correo electrónico, en las direcciones publicadas en la página de internet del Gobierno Municipal; y c) las presentadas por escrito en las oficinas de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento en la Presidencia Municipal.

SEXTA. Que se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el diverso 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, toda vez que mediante Consulta Pública comprendida por un término de 20-veinte días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la misma en el Periódico Oficial del Estado, siendo ello el día 17 de abril del 2020, teniendo como conclusión el día 18 de mayo del 2020, fue puesta a disposición de la ciudadanía el contenido de la Iniciativa de Reglamento de Atención a Víctimas del Delito de Desaparición y sus Familiares de San Pedro Garza García, Nuevo León, sin que se hubieran recibido opiniones, propuestas y/o planteamientos por alguna de las vías habilitadas para ello.

SEPTIMA. La Comisión de Gobierno y Reglamentación ha estudiado con detenimiento la materia del presente dictamen, siendo el objeto brindar acceso a las familias de personas desaparecidas a los diferentes programas sociales del Municipio, esto de manera pronta atendiendo al drama y situación por el que pasan las personas familiares de desaparecidos.

OCTAVA. Conforme a lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; numerales 1, 15, 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 225, 226,



JUANES Y LIBERTAD
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 9400 4490
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN NÚMERO CGYR 2018-2021/003/2020
COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
01 DE JUNIO DEL 2020.

227, 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 92, 93, 94, 95, 96, 98, 99 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de este Municipio; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presente para su aprobación dictamen respecto de la Iniciativa de REGLAMENTO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO DE DESAPARICIÓN Y SUS FAMILIARES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO DE DESAPARICIÓN Y SUS FAMILIARES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene como objeto regular el acceso especial de las víctimas de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, y de sus familiares, a los programas municipales.

Artículo 2. Para lo no previsto en este reglamento se estará a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, la Ley General de Víctimas y la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León, aplicando siempre la norma que más favorezca a las víctimas y privilegiando el interés superior de la niñez.

Artículo 3. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. Catálogo: Listado de programas municipales a los que las víctimas pueden tener acceso especial y excepcional por medio de la Ventanilla Municipal.
- II. Dependencias: Las Secretarías, la Unidad de Gobierno para Resultados, la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia y las demás Direcciones de la administración pública municipal centralizada de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- III. Dirección: Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- IV. Documento de acreditación: Documento expedido por autoridad competente que acredite a una persona la calidad de víctima directa o indirecta del delito de desaparición forzada de personas o desaparición cometida por particulares; debiendo contener el nombre de la persona desaparecida.
- V. Evaluación: La realizada por la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León, con el objeto de acreditar la necesidad de la Víctima de tener acceso a alguno de los programas municipales del Catálogo, la cual derivará de la entrevista inicial y las evaluaciones de seguimiento.
- VI. Expediente único: Archivo de documentos y formato de excepción que se forma en la Ventanilla Municipal para cada víctima y que será necesario para acceder a los programas municipales por medio de los procesos y mecanismos de este reglamento.



Juárez y Libertad
Centro, C. P. 65200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 5400 4400
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN NÚMERO CGYR 2018-2021/003/2020
COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
01 DE JUNIO DEL 2020.

5

- VII. Formato de Excepción: Documento diseñado y generado por la Ventanilla Municipal de conformidad con lo descrito en el Capítulo IV de este reglamento.
- VIII. Municipio: Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- IX. Programas municipales: Cualquier programa de asistencia social o alimentaria, de educación, de salud, de empleo y capacitación u otro, que se incluya en el catálogo y se encuentre vigente, disponible o en operación en las dependencias y entidades descentralizadas del gobierno municipal.
- X. Requisito esencial: El documento o medio que de acuerdo al catálogo sea indispensable para el acceso a un programa municipal determinado.
- XI. Ventanilla Municipal: La Ventanilla Municipal de Atención Especializada encargada de la operación de los mecanismos y procesos descritos en este reglamento.
- XII. Víctima: La persona que acredite mediante documento expedido por autoridad competente la calidad de víctima del delito de desaparición forzada de personas o desaparición cometida por particulares, o los familiares en términos de lo dispuesto en este reglamento y la legislación aplicable, limitado exclusivamente para los efectos de este reglamento a aquellos que demuestren parentesco de hasta el segundo grado por consanguinidad, o ser cónyuge o concubino de la persona desaparecida.

Artículo 4. Las víctimas que acrediten su residencia en el Municipio y una condición vulnerable, con independencia del lugar en que haya ocurrido la desaparición, tendrán acceso a los programas señalados en el Catálogo sin que sea impedimento el incumplimiento de algún requisito establecido en reglas de operación o en disposiciones administrativas municipales diversas.

En el caso del supuesto señalado en el párrafo anterior, será susceptible al acceso a los programas solo con la autorización que expida la Ventanilla Municipal por medio del formato de excepción.

Las niñas, niños y adolescentes serán representados por su padre, madre, tutor o por quien determine la ley o autoridad competente.

CAPÍTULO II DE LA VENTANILLA MUNICIPAL

Artículo 5. La Dirección, será la responsable de la operación de la Ventanilla Municipal, de la ejecución y seguimiento de los mecanismos y procesos regulados en este reglamento.

Artículo 6. La Ventanilla Municipal deberá contar con personal capacitado de acuerdo a un perfil de puesto predeterminado y con procesos documentados para la atención a las Víctimas. Además, el personal de la Ventanilla Municipal recibirá capacitación continua en materia de atención a víctimas y en derechos humanos.

Artículo 7. Cuando una persona se presente por primera vez en la Ventanilla Municipal, será atendida por el personal en turno, quien de manera confidencial deberá practicar una entrevista inicial con el fin de conocer las necesidades específicas y contexto psicosocial de la Víctima.



Avanzar y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN NÚMERO CGYR 2018-2021/003/2020
COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
01 DE JUNIO DEL 2020.

6

La persona que atiende a la Víctima en su entrevista inicial, preferentemente dará seguimiento al caso conforme a lo dispuesto en este Reglamento.

CAPÍTULO III DEL EXPEDIENTE ÚNICO

Artículo 8. Una vez concluida la entrevista a que se hace referencia en el artículo anterior, se le solicitará a la víctima, la documentación necesaria para formar su expediente único, mismo que servirá para cualquier cantidad de programas municipales a los que llegare a tener acceso, en caso de no reunir alguno de los requisitos se analizará la factibilidad de expedir el formato de excepción correspondiente.

Artículo 9. El expediente único será personal y se integrará, al menos, con la siguiente documentación:

- I. Copia de identificación oficial vigente;
- II. Comprobante de domicilio;
- III. Documento oficial que acredite el parentesco con la víctima;
- IV. Evaluación;
- V. Documento de acreditación; y
- VI. Formato de excepción para cada programa al que desee acceder.

En caso de que la Víctima reúna los requisitos ordinarios del programa municipal al que desea acceder, éstos serán integrados al expediente único, y en caso de la falta de alguno de los requisitos se expedirá formato de excepción; debiendo especificar el requisito faltante.

Artículo 10. El expediente único permanecerá bajo el resguardo de la Dirección, debiéndose remitir mediante oficio un resumen del expediente, a la dependencia ejecutora o responsable del programa municipal al que la Víctima tendrá acceso, observando en todo momento la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales.

CAPÍTULO IV DEL FORMATO DE EXCEPCIÓN

Artículo 11. El Formato de Excepción es un documento generado por la Ventanilla Municipal que tiene el fin de hacer constar que una persona, que ha acreditado la calidad de víctima, tiene por esa razón, de conformidad con la legislación señalada en el artículo 2 de este reglamento, el derecho especial de recibir ayuda, asistencia y atención.

Adicionalmente, el Formato de Excepción debidamente fundamentado en la legislación aplicable, y acompañado de los demás documentos que integran el expediente único, podrá ser consultado y solicitado por escrito por la Ventanilla Municipal o las dependencias ejecutoras de los programas municipales para fines administrativos o de fiscalización.

Artículo 12. El Formato de Excepción contendrá al menos los datos de identificación de la víctima, su domicilio, el tipo de documento de acreditación que presenta, el programa municipal del catálogo al que solicita tener acceso, los documentos con los que se acompaña de acuerdo a lo señalado en el

7



Juanes y Libertad
Centro, C. P. 66206
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8400-4400
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN NÚMERO CGYR 2018-2021/003/2020
COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
01 DE JUNIO DEL 2020.

artículo 9 de este reglamento y deberá ser firmado por la víctima o el padre, madre, tutor o representante en el caso de menores de edad.

El Formato de Excepción tendrá un campo donde se asiente si la víctima, en razón de ello, recibe o ha recibido cualquier tipo de apoyo o asistencia de otra autoridad, asimismo, si se ha ordenado en su beneficio alguna medida de protección.

8

CAPÍTULO V DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES

Artículo 13. Los programas municipales del Catálogo deberán ser explicados a la víctima después de realizada la entrevista inicial referida en el artículo 7, y para su mejor entendimiento y difusión, se agruparán en ejes, sin importar la Dependencia-ejecutora.

Los ejes y el tipo de programas que agruparán, de manera enunciativa, mas no limitativa, serán los siguientes:

- I. Asistencia social y alimentaria: Despensa, apoyos económicos directos, mejoramiento de viviendas y demás relacionados;
- II. Educación: Útiles escolares, becas, asesoría para exámenes de admisión y demás relacionados;
- III. Salud: Asistencia psicológica, salud preventiva, combate a las adicciones, atención médica, medicinas y demás relacionados; y
- IV. Empleo, capacitación y asesoría: Talleres de autoempleo, microcréditos, capacitación en oficios, asesoría jurídica, entre otros.

Artículo 14. En caso de que se integre un nuevo programa municipal al Catálogo, y que con base en lo que la Víctima contestó en su entrevista inicial, se detecte que podría serle de beneficio, el personal de la Ventanilla Municipal la contactará para informárselo.

CAPÍTULO VI DEL SEGUIMIENTO

Artículo 15. Una vez que la Ventanilla Municipal determine autorizar el acceso de la víctima a un programa municipal, se enviará resumen del expediente único, por oficio a la dependencia ejecutora, la cual a la mayor brevedad posible integrará a la Víctima al programa.

La Dependencia ejecutora o responsable, deberá notificar por oficio a la Ventanilla Municipal el alta de la Víctima en el programa municipal de que se trate.

Artículo 16. Cuando menos cada seis meses el personal de la Ventanilla Municipal realizará una evaluación de seguimiento a la víctima con el fin de conocer si la situación de necesidad subsiste. A partir de esta evaluación se podrá autorizar el acceso a nuevos programas y suspender o cancelar los que le hayan sido autorizados con anterioridad.

Artículo 17. El cambio de residencia o de situación jurídica de la Víctima, así como el dejar de cumplir con algún requisito esencial de los programas municipales será causal de cancelación del acceso de la

8



San
Pedro
Garza
García

GOBIERNO MUNICIPAL

Juarez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (83) 8405 4400
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN NÚMERO CGYR 2018-2021/005/2020
COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
01 DE JUNIO DEL 2020.

víctima al programa. Cualquiera de estos supuestos deberá ser registrado por la Ventanilla Municipal durante las evaluaciones de seguimiento y, en caso de ser solicitado por la Víctima, se girará oficio a la autoridad municipal de su nuevo lugar de residencia indicando que, en razón de su calidad de Víctima, la persona fue beneficiaria de los programas a los que hubiere tenido acceso.

La cancelación de los programas o su limitación presupuestal o de recursos de cualquier tipo también será causa para terminar el acceso a los mismos, situación que deberá ser notificada por escrito a la Víctima con la debida motivación.

CAPÍTULO VII DE LA COLABORACIÓN CON OTRAS AUTORIDADES U ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 18. El Municipio podrá suscribir convenios de colaboración o realizar ésta de manera oficiosa con otras autoridades federales, estatales o municipales y organizaciones de la sociedad civil, con el fin de recabar o compartir información, siempre que el objeto sea el de este reglamento o alguno que beneficie directamente a las Víctimas en relación a medios o mecanismos de apoyo, ayuda, asistencia o atención a los que pudieran tener acceso.

En todo momento se observará lo dispuesto por la normatividad en materia de protección de datos personales.

CAPÍTULO VIII DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 19. Contra los actos de las autoridades municipales derivados de la aplicación de este Reglamento, los interesados podrán interponer el recurso de inconformidad, el cual se presentará, sustanciará y resolverá en los términos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CAPÍTULO XIX DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

Artículo 20. En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, transformación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, así como de la propia evolución de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, el presente Reglamento podrá ser reformado para actualizarlo a las nuevas condiciones y retos del Municipio, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de organizaciones sociales representativas.

Artículo 21.- El presente Reglamento estará a disposición de los interesados para consulta en la Secretaría del Republicano Ayuntamiento y permanecerá publicado en el portal de Internet del Municipio. Los ciudadanos del Municipio y los integrantes del Republicano Ayuntamiento, tendrán en todo tiempo la posibilidad de proponer su abrogación o reforma por modificación, adición o derogación, en los términos de la normatividad aplicable.



Juanes y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (51) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx

DICTÁMEN NÚMERO CGYR 2018-2021/003/2020
COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
01 DE JUNIO DEL 2020.

TRANSITORIOS

Primero. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Segundo. La Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León contará con un periodo de 3-tres meses contados a partir de la entrada en vigor de este reglamento para asegurar la operación de la Ventanilla Municipal, sin perjuicio de que pueda iniciar la atención a las Víctimas a través de los programas municipales.

Tercero. La Dirección contará con un periodo de 3-tres meses contados a partir de la entrada en vigor de este reglamento para crear el Catálogo, los formatos, perfiles de puesto y procesos documentados necesarios para la operación de la Ventanilla Municipal.

NOVENA. En atención a los FUNDAMENTOS, ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES vertidos en el cuerpo del presente dictamen, sometemos a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se expide el REGLAMENTO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO DE DESAPARICIÓN Y SUS FAMILIARES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, en la forma y los términos antes señalados en la consideración OCTAVA del presente dictamen.

SEGUNDO. EL REGLAMENTO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO DE DESAPARICIÓN Y SUS FAMILIARES DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. Mándese publicar íntegramente el presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal y en la Página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx en términos de los artículos 35 A fracción XII, 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento y de la Dirección de Tecnologías dependiente de la Secretaría de Administración de este Municipio, y demás dependencias que por el contenido del presente dictamen deban hacerse de su conocimiento, para el exacto cumplimiento del presente Acuerdo.



Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66208
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx

DICTAMEN NÚMERO CGYR.2018-2021/003/2020
COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
01 DE JUNIO DEL 2020.

10

QUINTO. Se instruye al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que de inmediato lleven a cabo el exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO. Sírtese los efectos legales a que haya a lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

11

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 01 de junio del 2020.

Así lo dictaminan y firman los integrantes de la
COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

C. VALERIA GUERRA SILLER
SÍNDICO SEGUNDA
Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
(A favor)

C. DANIELA NOHEMÍ GÓMEZ GUERRERO
CUARTA REGIDORA
Y SECRETARIA DE LA COMISIÓN
(A favor)

C. EDUARDO ARMANDO AGUILAR VALDEZ
SÉPTIMO REGIDOR
Y VOCAL DE LA COMISIÓN
(A favor)

C. ERNESTO JAVIER CHAPA CALVILLO
NOVENO REGIDOR
Y VOCAL DE LA COMISIÓN
(A favor)

ULTIMA FOJA 11/11 DEL DICTAMEN NÚMERO 2018-2021/003/2020 QUE CORRESPONDE A FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

11

DICTÁMEN NÚMERO CGYR 2018-2021/003/2020
COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN,
01 DE JUNIO DEL 2020.



Justicia y Libertad
Centro, C. R. 66205
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 6400-4400
www.sanpedro.gob.mx

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/027/2020/DE**C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
P R E S E N T E S.-**

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante oficio de fecha 10-diez de junio del año en curso, nos fue turnado para estudio, análisis, deliberación y dictamen, la propuesta del Presidente Municipal, referente a la **REFORMA DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL FONDO PARA ATENDER LA EMERGENCIA POR EL COVID-19**, solicitud respecto de la cual esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente Dictamen al Pleno del Republicano Ayuntamiento, para cuya redacción se tomaron en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal que se expresan a continuación:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que en fecha 24-veinticuatro de marzo de 2020, en la sesión extraordinaria el Republicano Ayuntamiento aprobó el dictamen CHPM 2018-2021-021-2020-DE relativo a LA CREACIÓN DEL FONDO PARA ATENDER LA EMERGENCIA POR EL COVID-19, por un monto de hasta \$100,000,000.00 (CIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

SEGUNDO.- Que en fecha 21-veintiuno de abril de 2020, en sesión ordinaria el Republicano Ayuntamiento aprobó la propuesta del Presidente Municipal referente a no ejecutar diverso programa municipal, instruyéndose a la Secretaría de Finanzas y Tesorería a reasignar recursos públicos al FONDO PARA ATENDER LA EMERGENCIA POR EL COVID-19.

TERCERO.- Que derivado del Acuerdo señalado en el Antecedente Primero, el Presidente Municipal y diversos Titulares de Unidades Administrativas del Gobierno Municipal, en ejercicio de sus facultades y en cumplimiento a las instrucciones otorgadas por el Ayuntamiento suscribieron el Acuerdo que crea el FONDO PARA ATENDER LA EMERGENCIA POR EL COVID-19 en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y para propiciar la eficiencia, la eficacia, economía, transparencia y honradez en la administración de sus recursos se emitieron los LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA ATENDER LA EMERGENCIA POR EL COVID-19.



Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 821 8400 4435
www.sanpedro.gob.mx

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/027/2020/DE
COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 11 DE JUNIO DEL 2020

PAGINA 1 DE 6

OFICINA ADMINISTRATIVA DE SÍNDICOS Y REGIDORES
Palacio Municipal, Juárez y Libertad s/n
San Pedro Garza García, N.L., México C.P. 66200
Tels. 8400-4435 y 8400-4436

CUARTO.- Que en fecha 10-diez de junio del presente año, el Presidente Municipal remitió al Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, escrito al cual adjuntó la propuesta para que una parte de recursos del FONDO PARA ATENDER LA EMERGENCIA POR EL COVID-19 se puedan otorgar mediante apoyos en efectivo o en especie a empresas, comerciantes, prestadores de servicios, autoempleados o trabajadores domiciliados o establecidos en este Municipio, para contribuir a la reactivación económica y atenuar los impactos negativos derivados por el COVID-19 en el sector productivo.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, los proyectos de acuerdos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en las siguientes normas jurídicas, artículo 115 fracción II, primer párrafo, y fracción IV, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos del 118 al 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 36 fracción V, 37 fracción I, inciso a) y c), 38 al 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y artículos 29 al 31 fracción I, 32 fracciones V, VI y XI, 35 fracción II, 36 fracción II, incisos b) e) y g), 39, 40 y 58 primer párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV, penúltimo párrafo y 127 fracciones I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 33, fracción III inciso c) y m), 100 fracción VII, XVI, XX y XXIII ,176, y 178, 179, 180, 181, 182 ,183 y 184 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, además del artículo 29 apartado B, fracción II, III, V, VII y XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro, Garza García, Nuevo León, los Presupuestos de Egresos Municipales serán los que aprueben los Ayuntamientos respectivos, para sufragar desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio anual correspondiente, las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en los programas a cargo de las dependencias de la administración pública centralizada y paramunicipal, así como los subsidios, donaciones, estímulos, transferencias y demás conceptos que de gastos que otorguen a Asociaciones,



Juicio y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8400-0400
www.sanpedro.gob.mx

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/027/2020/DE
COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 11 DE JUNIO DEL 2020

PAGINA 2 DE 6

OFICINA ADMINISTRATIVA DE SÍNDICOS Y REGIDORES
Palacio Municipal, Juárez y Libertad s/n
San Pedro Garza García, N.L., México C.P. 66200
Tels. 8400-4435 y 8400-4436

Patronatos, Instituciones de beneficencia pública y privada y demás Organizaciones similares. Asimismo, el Presupuesto de Egresos será el que regule el Gasto Público Municipal, conforme a las asignaciones de partidas y calendarización de sus ejercicios, sujetándose a los objetivos y prioridades que señale el Plan Municipal de Desarrollo y sus Programas, así como a las erogaciones a ejercer por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pago de pasivos a deuda pública que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

TERCERA.- Que en términos de las fracciones IX, XI, XII y XIV del artículo 57 inciso c) del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, corresponde a la Unidad de Comunicación y Atención al COVID-19 el Coordinar las estrategias y las acciones de las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal, para afrontar la epidemia ocasionada por el virus SARS-CoV2/COVID-19 y sus múltiples efectos; Proponer al Presidente Municipal las acciones y medidas a implementar en el ámbito territorial del municipio, con el objeto de afrontar la epidemia ocasionada por el virus SARS-CoV2/COVID-19; Colaborar con las Comisiones del Republicano Ayuntamiento en los trabajos relacionados con la atención de la emergencia ocasionada por el virus SARS-CoV2/COVID-19 y sus múltiples efectos; así como Establecer relaciones y canales de comunicación permanentes con representantes de los sectores laboral, comercial, industrial y de servicios que permitan promover y acordar acciones conjuntas para coadyuvar con el mantenimiento y sostenimiento de la economía local afectada por la epidemia ocasionada por el virus SARS-CoV2/COVID-19 y sus múltiples efectos.

CUARTA.- Que en virtud de la Declaratoria de Emergencia emitida por el Presidente Municipal y Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil, de las atribuciones de esta Comisión y de la solicitud presentada por Presidente Municipal, ésta Comisión ha entrado al estudio y análisis del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2020, a efecto de tomar las medidas presupuestales necesarias para atender la emergencia, a fin de que el Fondo creado y que permite financiar las acciones emprendidas por el Municipio directamente o en conjunto con los sectores público, privado y social para atender la emergencia en la población del municipio y al interior de la Administración Pública, a partir de la prevención, la atención y el control del contagio del Covid-19 sea ejercido bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

QUINTA.- Que las consecuencias derivadas de la pandemia, además de sanitarias, son también de carácter económico, por lo cual se observa la necesidad de canalizar una parte de los recursos para otorgar apoyos económicos en efectivo o en especie para las personas físicas y morales afectadas como consecuencia del fenómeno actual, por ejemplo la pérdida de empleos y por ende de recursos para atender los mínimos



Juicio y Libertad
Centro. C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8401-4400
www.sanpedro.gob.mx

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/027/2020/DE
COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 11 DE JUNIO DEL 2020

PAGINA 3 DE 6

OFICINA ADMINISTRATIVA DE SÍNDICOS Y REGIDORES
Palacio Municipal, Juárez y Libertad s/n
San Pedro Garza García, N.L., México C.P. 66200
Tels. 8400-4435 y 8400-4436

básicos vitales de alimentación para las familias o de falta de apoyo a negocios en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, que afrontan una crisis de liquidez para hacer frente a sus múltiples obligaciones.

SEXTA.- Que en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León hay 8,001 unidades económicas censadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y 154,992 empleos formales asegurados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. Asimismo, que conforme a una encuesta sobre el impacto del COVID-19 realizada por la Administración, de las microempresas del Municipio, el 77% considera que el impacto del COVID-19 sobre su negocio ha sido severo, el 15% considera que ha sido considerable, el 8% que moderado y el 0% que ligero.

SÉPTIMA.- Que en virtud de lo anterior, se ha decidido poner en marcha un Programa de Apoyos Económicos para microempresarios y comerciantes, prestadores de servicios, autoempleados y trabajadores con negocio propio domiciliado o establecido en esta municipalidad. Para ello, es necesario modificar el Dictamen Número CHPM 2018-2021/021/2020/DE relativo a la PROPUESTA DE CREACIÓN DE FONDO PARA ATENDER LA EMERGENCIA POR EL COVID-19 y en consecuencia, posteriormente sean ajustados el ACUERDO DE CREACIÓN DEL FONDO PARA ATENDER LA EMERGENCIA POR EL COVID-19 y los LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA ATENDER LA EMERGENCIA POR EL COVID-19, para garantizar la legalidad y certeza jurídica del mismo.

OCTAVA.- La suscrita Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal en ejercicio de las facultades que le confieren los dispositivos legales invocados en el presente dictamen, después de llevar a cabo un ejercicio de estudio, evaluación y deliberación **Acordó** dictaminar en sentido **POSITIVO** la citada propuesta, por lo que se presenta para la consideración del Republicano Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se reforma el Acuerdo del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprobado en la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 24 de marzo de 2020, en relación al Dictamen Número CHPM 2018-2021/021/2020/DE, adicionando un segundo párrafo al Acuerdo Segundo, para quedar como sigue:

SEGUNDO.- ...

Los recursos del FONDO PARA ATENDER LA EMERGENCIA POR EL COVID-19 también podrán ser ejercidos por las Dependencias del



San
Pedro
Garza
García

GOBIERNO MUNICIPAL

Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 3400 4400
www.sanpedro.gob.mx

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/027/2020/DE
COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 11 DE JUNIO DEL 2020

PAGINA 4 DE 6

OFICINA ADMINISTRATIVA DE SINDICOS Y REGIDORES
Palacio Municipal, Juárez y Libertad s/n
San Pedro Garza García, N.L., México C.P. 66200
Tels. 8400-4435 y 8400-4436

Municipio para contribuir a la reactivación económica y atenuar los impactos negativos en el sector productivo, mediante el otorgamiento de apoyos en efectivo o en especie a trabajadores, autoempleados, comerciantes, prestadores de servicios o empresas, sean personas físicas o morales domiciliadas o establecidas en este Municipio, a través de diversos mecanismos o modalidades señalándose de manera enunciativa mas no limitativa programas de empleo temporal, apoyos directos sin retorno, crédito o algunos otros esquemas que se determinen en su caso, en el ACUERDO DE CREACIÓN DEL FONDO PARA ATENDER LA EMERGENCIA POR EL COVID-19 y en los LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA ATENDER LA EMERGENCIA POR EL COVID-19 para que de manera ágil y transparente se administren, asignen y utilicen los referidos recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal y a los titulares de las dependencias municipales que correspondan, a reformar en lo conducente el ACUERDO DE CREACIÓN DEL FONDO PARA ATENDER LA EMERGENCIA POR EL COVID-19 y los LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA ATENDER LA EMERGENCIA POR EL COVID-19 para establecer las disposiciones administrativas que resulten necesarias como consecuencia del presente Acuerdo.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y para mayor difusión se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 11 de junio del 2020

**ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO
MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**


C. Francisco Juan Garza Barbosa
Presidente
A FAVOR DEL DICTAMEN



Juárez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/027/2020/DE
COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 11 DE JUNIO DEL 2020

PAGINA 5 DE 6

OFICINA ADMINISTRATIVA DE SINDICOS Y REGIDORES
Palacio Municipal, Juárez y Libertad s/n
San Pedro Garza García, N.L., México C.P. 66200
Tels. 8400-4435 y 8400-4436


C. Javier González Alcántara Cáceres
Secretario
A FAVOR DEL DICTAMEN


C. Karla Janette Flores Hernández
Vocal
A FAVOR DEL DICTAMEN

6

Última hoja que contiene firmas de los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, correspondiente al Dictamen relativo a referente a la modificación de la **PROPUESTA DE CREACIÓN DEL FONDO PARA ATENDER LA EMERGENCIA POR EL COVID-19.**





Julio y Libertad
Dentro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 8400 4400
www.sanpedro.gsa.mx

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/027/2020/DE
COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 11 DE JUNIO DEL 2020

PAGINA 6 DE 6

OFICINA ADMINISTRATIVA DE SÍNDICOS Y REGIDORES
Palacio Municipal, Juárez y Libertad s/n
San Pedro Garza García, N.L., México C.P. 66200
Tels. 8400-4435 y 8400-4436

**SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
23 DE JUNIO DE 2020.**

DICTÁMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/028/2020/DE

**C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante oficio con referencia SFT-560/2020, de fecha 17- diecisiete de junio de 2020-dos mil veinte, dictado por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorera Municipal, nos fueron turnados para su estudio, análisis, deliberación y dictamen, documentos relativos a la autorización de la aplicación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), para el Ejercicio Fiscal del año 2020; por lo que en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de este órgano colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguiente antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios o Ramo 33, son el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los estados y municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno entre otros el de Fortalecimiento financiero y seguridad pública; con tales recursos, la Federación apoya a los gobiernos locales que deben atender las necesidades de su población; buscando además, fortalecer los presupuestos de las entidades federativas y las regiones que conforman. El Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) junto con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) son los únicos dos recursos del Ramo 33 que son ejercidos directamente por los municipios.

SEGUNDO.- Que el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), conforme al artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, se integra de las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciben los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, y se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

TERCERO.- En fecha 11- diciembre del 2019-dos mil diecinueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020-

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/028/2020/DE

H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 18 DE JUNIO DEL 2020



JUAN Y LIBERTAD
CERRILLO, C. R. 66296
San Pedro Garza García, N. L.
T: +52 (81) 9430-4400
www.sanpedro.gob.mx

dos mil veinte, en el cual en sus artículos 8, fracción XVIII y 8 y los anexos 1, inciso C y 22, prevé recursos en el Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

CUARTO.- En fecha 03-tres de enero del 2020-dos mil veinte, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

QUINTO.- En fecha 10-diez de junio de 2020-dos mil veinte, se recibió el oficio No. DAMOP/775/2020, firmado por C. Hernán Aguiñaga Álvarez, en su carácter de encargado de la Dirección de Atención a Municipios y Organismos Paraestatales dependiente de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, en el cual hace referencia a la asignación de Fondos Federales incluidos en el PEF 2020 para el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como los "LINEAMIENTOS para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y operación de los recursos del Ramo General 33". Los cuales han sido presupuestados y ministrados de la siguiente manera:

FONDO	PRESUPUESTO ANUAL
FORTAMUN	\$87,901,970.00
FISM	\$5,678,942.00

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como lo es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto por las siguientes normas jurídicas artículo 115 fracción II, primer párrafo y fracción IV, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 118 al 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; artículos 33, fracción III inciso d) y g), 37 fracción I, inciso a) y c), 38, 40 fracción II, 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30 y 35 fracción II, 36 fracción II, inciso e), 40, 56 fracción II y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA.- Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 33 fracción I inciso f) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/028/2020/DE
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 18 DE JUNIO DEL 2020



Justicia y Libertad
Carretera, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (51) 8400 4400
www.sanpedro.gob.mx

respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; sujetando los servicios de seguridad pública municipal a las disposiciones que sobre la materia se especifican en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Nuevo León y en sus leyes reglamentarias.

3 TERCERA.- Conforme al artículo 38, tercer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) Nuevo León 2020, deben ser distribuidos entre los Municipios y las Demarcaciones Territoriales, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Municipio o Demarcación Territorial, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

CUARTA.- La misma Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 36, último párrafo, que los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal deberán publicar en sus respectivos órganos oficiales de difusión los montos que correspondan a cada Municipio, Demarcación Territorial por concepto de este Fondo, así como el calendario de ministraciones a más tardar el 31 de enero de cada año.

QUINTA.- El total de recursos asignados al Estado de Nuevo León del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) Nuevo León 2020, asciende a la cantidad de \$3,654,020,018.00 (tres mil seiscientos cincuenta y cuatro millones veinte mil dieciocho pesos 00/100 M.N.), suministrando en forma mensual en el ejercicio fiscal 2020 la cantidad de \$304,501,668.00 (trecientos cuatro millones quinientos un mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

SEXTA.- Como resultado de la aplicación de la fórmula que establece el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, al municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, le corresponderá de los recursos referidos en el Antecedente QUINTO del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) Nuevo León 2019, la cantidad de \$87,901,970.00 (ochenta y siete millones novecientos un mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.) importe que se ministrará mensualmente al municipio en partes iguales, durante al año 2020.

SÉPTIMA.- Respecto de las aportaciones que reciba el Municipio con cargo al Fondo referido, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Municipio tendrá las obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), de la misma Ley, que refieren literalmente:

- a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.
- b) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/028/2020/DE

H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 18 DE JUNIO DEL 2020



Juarez y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 440-4400
www.caopedro.gob.mx

oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

OCTAVA.- Mediante oficio SSP-CA/216/2020 de fecha 15-quince de junio de 2020-dos mil veinte signado por el Lic. Gerardo Guadalupe Escamilla Vargas Secretario de Seguridad Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León, manifiesta que los recursos asignados a este Municipio por la cantidad de \$87,901,970.00 (OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) el cual se aplicarán de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	TOTAL
EQUIPAMIENTO DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO POLICIAL	\$42,476,970
SISTEMA DE PLATAFORMA DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN, VIDEO WALL, REFACCIONES DE RADIO FRECUENCIAS, REHABILITACIÓN DE EDIFICIO Y MANTENIMIENTO DE BACKBONE DEL CENTRO DE CONTROL Y COMANDO	\$8,875,000
EQUIPAMIENTO DE POLICÍA (UNIFORMES, CHALECOS, CÁMARAS CORPORALES, CAMBIO DE CROMÁTICA PATRULLAS)	\$18,550,000
GASOLINA	\$18,000,000
TOTAL	\$87,901,970

NOVENA.- Con base en el estudio de los antecedentes y en razón a las consideraciones que forman parte del presente dictamen, en fecha 18- dieciocho de junio del año en curso, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal dictaminó en **sentido POSITIVO** la aplicación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), para el Ejercicio Fiscal del año 2020-dos mil veinte, conforme a lo estipulado en la Consideración OCTAVA del presente dictamen.

En consecuencia y por lo expuesto y fundado y de conformidad con los artículos 38 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 40 fracción IV y 58 Primer Párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se **APRUEBA** autorizar la aplicación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/028/2020/DE
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 18 DE JUNIO DEL 2020



Justicia y Libertad
Carretera, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 5491-4491
www.sanpedro.gob.mx

(FORTAMUN), para el Ejercicio Fiscal del año 2020-dos mil veinte, con un fondo aprobado por \$87,901,970.00 (OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo al desglose que se expresa en la consideración OCTAVA.

5 **SEGUNDO.-** Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para la publicación del destino que tendrán los recursos asignados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) para el ejercicio fiscal 2020-dos mil veinte, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León de conformidad con lo establecido en artículo 35 inciso A fracción XII, artículo 66 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada, así como en la página oficial de Internet www.sanpedro.gob.mx, de conformidad a lo establecido en los artículos 37 y 33 apartado B, fracción II, inciso a) y c) de la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERO.- La Secretaría del Republicano Ayuntamiento se coordinará con la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para enviar para su publicación lo señalado en el acuerdo que antecede.

CUARTO.- Se instruye al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, al C. Secretario de Seguridad Pública y a la C. Secretaria de Finanzas y Tesorera, a efecto de que se dé el legal y debido cumplimiento al presente Acuerdo.

QUINTO.- Súrtanse los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 18 de junio del 2020

**ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO
MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**


C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA
SÍNDICO PRIMERO
Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN



GOBIERNO MUNICIPAL

JAVIER Y CÍA
CARRILLO, S. DE C.V.
San Pedro Garza García, N. L.
T. (52) 81 480 4430
www.sanpedro.gob.mx


C. JAVIER GONZÁLEZ ALCÁNTARA CÁCERES
TERCER REGIDOR
Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN


C. KARLA JANETTE FLORES HERNÁNDEZ
DÉCIMA REGIDORA
Y VOCAL DE LA COMISIÓN
ABSTENCIÓN

HOJA DE FIRMAS DEL DICTÁMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/028/2020/DE

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/028/2020/DE
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 18 DE JUNIO DEL 2020

DICTÁMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/029/2020/DE

**C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante oficio con referencia SFT-561/2020, de fecha 17- diecisiete de junio de 2020-dos mil veinte, dictado por la C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorera Municipal, nos fueron turnados para su estudio, análisis, deliberación y dictamen, documentos relativos a la autorización de la aplicación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33, para el Ejercicio Fiscal del año 2020 (FAIS/FISM); por lo que en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de este órgano colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguiente antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAIS) y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33, para el Ejercicio Fiscal del año 2020-dos mil veinte, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a los previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, dichos Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) se publicaron en el Diario Oficial de la Federación en fecha 13-trece de marzo del 2020 dos mil veinte.

El FAIS cuenta con recursos equivalentes al 2.5294 por ciento de la Recaudación Federal Participable, que a su vez se divide en dos: el Fondo para la Infraestructura Social de las Entidades (FISE) y el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

El FISMDF, que cuenta con recursos equivalentes al 2.2228 por ciento de la Recaudación Federal Participable, el cual deberá destinarse a la provisión de los siguientes servicios: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, **mejoramiento de vivienda**, así como



Juárez Leirio
Carril. C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T +52 (52) 8400 4430
www.sanpedro.gob.mx

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/029/2020/DE
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 18 DE JUNIO DEL 2020

mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social (Ahora Secretaria de Bienestar).

SEGUNDO.- En fecha 11- diciembre del 2019-dos mil diecinueve , se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020-dos mil veinte, en el cual en sus artículos 4, fracción XVIII y 8 y los anexos 1, inciso C y 22, prevé recursos en el Ramo 33, Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios, para Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y para los fortalecimiento de los Municipios, mismos que son regulados en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERO.- En fecha 03-tres de enero del 2020-dos mil veinte, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2020, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

CUARTO.- En fecha 31-treinta y uno de enero de 2020-dos mil veinte, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer la fórmula metodológica, distribución y calendarización de las ministraciones entre los 51 municipios del Estado de Nuevo León, de las Aportaciones Federales a que se refiere el ANEXO Metodológico al convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismos de distribución del fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito Federal , y acciones para la planeación, operación, seguimiento , verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal que forma parte del Ramo General 33, "Aportaciones Federales para entidades federativas y Municipales, para el ejercicio fiscal del año 2020-dos mil veinte.

QUINTO.- En la publicación antes señalada, se informa que corresponderá al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la cantidad de \$5,678, 942.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33, para el ejercicio fiscal del año 2020-dos mil veinte, en los cuales serán transferidos a la cuenta respectiva durante un periodo de 10 meses (Enero-Octubre) y dicha transferencias serán de \$567,894.20 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.).

SEXTO.- En fecha 10-diez de junio de 2020-dos mil veinte, se recibió el oficio No. DAMOP/775/2020, firmado por C. Hernán Aguiñaga Álvarez, en su carácter de encargado de la Dirección de Atención a Municipios y Organismos Paraestatales dependiente de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, en el cual hace referencia a la asignación de Fondos Federales incluidos en el PEF 2020 para el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, así

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/029/2020/DE

H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 18 DE JUNIO DEL 2020



San
Pedro
Garza
García

GOBIERNO MUNICIPAL

Justicia y Libertad
Centro, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (51) 5400-4400
www.sanpedro.gob.mx

como los "LINEAMIENTOS para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y operación de los recursos del Ramo General 33". Los cuales han sido presupuestados y ministrados de la siguiente manera:

FONDO	PRESUPUESTO ANUAL
FORTAMUN	\$87,901,970.00
FISM	\$5,678,942.00

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como lo es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto por las siguientes normas jurídicas artículo 115 fracción II, primer párrafo y fracción IV, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 118 al 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; artículos 33, fracción III inciso d) y g), 37 fracción I, inciso a) y c), 38, 40 fracción II, 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30 y 35 fracción II, 36 fracción II, inciso e), 40, 56 fracción II y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA.- Respecto al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, para el Ejercicio Fiscal del año en transcurso, los Gobiernos Municipales tienen las siguientes obligaciones conforme al artículo 33 inciso b, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal:

B. La Secretaría de Desarrollo Social (Ahora Secretaria de Bienestar), las entidades y los municipios o demarcaciones territoriales y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendrán las siguientes obligaciones:

II. De las entidades, municipios y demarcaciones territoriales:

- a) *Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;*
- b) *Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;*



Julio y Libertad
Carril, C. P. 66288
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (81) 6400 4400
www.sanpedro.gob.mx

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/029/2020/DE
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 18 DE JUNIO DEL 2020

- 4
- c) *Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;*
 - d) *Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social (Ahora Secretaria de Bienestar), la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades;*
 - e) *Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;*
 - f) *Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social (Ahora Secretaria de Bienestar), a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos, y*
 - g) *Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.*

Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, para que éste publique la información correspondiente al municipio, y

TERCERA.- De acuerdo al artículo 35, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, con objeto de apoyar a los Estados en la aplicación de sus fórmulas, la Secretaria de Desarrollo Social (Ahora Secretaria de Bienestar) publicará en el Diario Oficial de la Federación, en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal para cada Estado.



San Pedro
Garza
García
GOBIERNO MUNICIPAL

Juárez y Libertad
Carillo, C. P. 66200
San Pedro Garza García, N.L.
T. +52 (52) 5406 4400
www.sanpedro.gob.mx

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/029/2020/DE
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 18 DE JUNIO DEL 2020

CUARTA.- Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios mediante la fórmula y metodología señaladas en los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y tomando como base las fórmulas, variables y fuentes de información en el antecedente inmediato anterior.

QUINTA.- Con base en el estudio de los antecedentes y en razón a las consideraciones que forman parte del presente dictamen, en fecha 18- dieciocho de junio del año en curso, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal dictaminó en **sentido POSITIVO** la aplicación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33 (FAIS/FISM), para el Ejercicio Fiscal del año 2020-dos mil veinte mismas que se desglosan a continuación:

Proyecto	Monto	Instancia ejecutora
Techos (90)	\$1, 459,040.16	Secretaria de Desarrollo Social y Humano
Cuartos (136)	\$4,219,901.84	Secretaria de Desarrollo Social y Humano
Total	\$5, 678,942.00	

*Los Pinos 1er y 2do sector, Canteras, Los Sauces, Lizaro Garza Ayala, San Pedro 400, San Francisco, Lucio Blanco II, Jesús M. Garza, Barrancas del Pedregal, Casco de San Pedro, Villas del Obispo y Revolución.

En consecuencia y por lo expuesto y fundado y de conformidad con los artículos 38 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 40 fracción IV y 58 Primer Párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se **APRUEBA** autorizar la aplicación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33, (FAIS/FISM) para el Ejercicio Fiscal del año 2020-dos mil veinte, con un fondo aprobado por \$5, 678, 942.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo al desglose que se expresa en la consideración **QUINTA**.

SEGUNDO.- Gírese las instrucciones a la Dirección de Bienestar Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano de San Pedro Garza García, Nuevo León, para que en términos de la normatividad aplicable, lleve a cabo los procedimientos que correspondan para la contratación de los servicios ante la Dirección de Adquisiciones, dependiente de la Secretaría de Administración de este municipio, con una vigencia hasta el 31- treinta y uno de diciembre del 2020-dos mil veinte.



Libertad
Justicia
San Pedro Garza García, N.L.
T. +52 (51) 5405 4433
www.sanpedro.gob.mx

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/029/2020/DE
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 18 DE JUNIO DEL 2020

6

TERCERO.- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para la publicación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33 (FAIS/FISM), para el Ejercicio Fiscal del año 2020-dos mil veinte, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León de conformidad con lo establecido en artículo 35 inciso A fracción XII, artículo 66 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada, así como en la página oficial de Internet www.sanpedro.gob.mx, de conformidad a lo establecido en el artículo 33 apartado B, fracción II, inciso g) de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO.- La Secretaría del Republicano Ayuntamiento se coordinará con la Secretaría de Finanzas y Tesorería y con la Dirección Bienestar Social de San Pedro Garza García, Nuevo León, para enviar a su publicación lo señalado en el acuerdo que antecede.

QUINTO.- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, a la C. Secretaría de Finanzas y Tesorería y la Dirección Bienestar Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y a la Dirección de Adquisiciones, dependiente de la Secretaría de Administración todas las anteriores del municipio San Pedro Garza García, Nuevo León, para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

SEXTO.- Surtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 18 de junio del 2020

**ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO
MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**


C. FRANCISCO JUAN GARZA BARBOSA
SÍNDICO PRIMERO
Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN


C. JAVIER GONZÁLEZ ALCÁNTARA CÁCERES
TERCER REGIDOR
Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN


C. KARLA JANETTE FLORES HERNÁNDEZ
DÉCIMA REGIDORA
Y VOCAL DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN



Justicia y Libertad
Centro, C. R. 66200
San Pedro Garza García, N. L.
T. +52 (51) 0400 4400
www.sanpedro.gob.mx

HOJA DE FIRMAS DEL DICTÁMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/029/2020/DE

DICTAMEN NÚMERO CHPM 2018-2021/029/2020/DE
H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, A 18 DE JUNIO DEL 2020

VARIOS



San Pedro
Garza García

ACUERDO SIPC-OS-001/2020, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN A DISTANCIA DE SESIONES DE LOS CONSEJOS, COMITÉS Y DEMÁS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS.

C. DINORAH TRINIDAD GUADALUPE CANTÚ PEDRAZA, en mi carácter de Secretaria de Innovación y Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en los artículos 35 apartado B) fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 17, 18, 21, 24 fracción III, 25 fracción VI y 54 inciso a) fracciones III, V y IX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, tengo a bien expedir el siguiente **ACUERDO POR EL QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN A DISTANCIA DE SESIONES DE LOS CONSEJOS, COMITÉS Y DEMÁS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS**, en términos de los antecedentes, consideraciones y acuerdos que en seguida se expresan:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el día 17 de marzo de 2020, el Presidente Municipal y Presidente del Consejo de Protección Civil del Municipio, emitió la Declaratoria de Emergencia para todo el territorio del Municipio a consecuencia del alto riesgo que representa para su población la COVID-19.

SEGUNDO.- Que en el punto Cuarto fracción II de dicha Declaratoria de Emergencia se instruyó a todas las dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública para que suspendieran la celebración de sesiones y reuniones de comisiones, comités, consejos, juntas u otros órganos colegiados que les correspondiera convocar; así como se dispuso que si por alguna razón resultare necesario celebrar dichas reuniones, se autorizó que las mismas se celebren a distancia, aprovechando los medios tecnológicos u otros mecanismos que determine cada dependencia, órgano o unidad. A su vez, en el punto Quinto fracción I de la misma Declaratoria, se instruyó a todas las dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública para que suspendieran la realización de cualquier evento dirigido a la población y/o servidores públicos, estando entre ellos de forma enunciativa las asambleas ciudadanas, audiencias públicas, talleres y otros eventos.

TERCERO.- Que a la Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana le corresponde, conforme al artículo 54 inciso a) fracciones III, V y IX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, apoyar y coordinar el funcionamiento de los Consejos Consultivos Ciudadanos, dirigir, organizar y ejecutar el programa de presupuesto participativo que implemente el Municipio e impulsar nuevos esquemas de participación en el Municipio. Asimismo, de acuerdo con los artículos 4 fracción XIII y 6 del Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio

Secretaría de
Innovación y
Participación Ciudadana

sanpedro.gob.mx

Síguenos: @SanPedroNL

DLB



San Pedro Garza García

de San Pedro Garza García, Nuevo León, corresponde a la Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana la interpretación, aplicación y en su caso dictar las medidas necesarias para hacer efectivas las disposiciones de este Reglamento, conforme a los principios rectores de la participación y atención ciudadana en el Municipio.

CUARTO.- Que el día 18 de marzo de 2020, el Republicano Ayuntamiento del Municipio aprobó la propuesta del Presidente Municipal de que las sesiones, reuniones y juntas de trabajo de las Comisiones del Republicano Ayuntamiento se celebren a distancia.

TERCERO.- Que el día 21 de abril de 2020, el Republicano Ayuntamiento del Municipio aprobó la propuesta del Presidente Municipal, a solicitud de la Regidora Venecia Guzmán Elizondo, de que las sesiones, reuniones y juntas de trabajo del Pleno del Republicano Ayuntamiento se celebren a distancia.

CUARTO.- Que de acuerdo con los artículos 298 fracción VII, 307 fracción VII, 323 fracción VII, y 339 fracción VII del Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Consejo Municipal del Presupuesto Participativo, los Consejos Sectoriales de cada uno de los seis Sectores K, el Consejo Educativo y el Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil, deben reunirse ordinariamente cada seis meses y extraordinariamente las veces que sean necesarias. Además, que de acuerdo con el artículo 156 del mismo Reglamento, los Consejos Consultivos Ciudadanos de la Administración Pública Centralizada deben sesionar cuando menos una vez al mes. Asimismo, que de conformidad con el Acuerdo de la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento del Mes de Septiembre, tomado en fecha 10 de septiembre de 2020, el Consejo de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio debe sesionar por lo menos una vez cada tres meses.

QUINTO.- No obstante lo anterior, por motivo de la pandemia por la COVID-19, no ha sido posible que sesionen presencialmente los Consejos referidos en el Punto Cuarto anterior; razón por la cual se considera pertinente hacer valer lo dictado en la Declaratoria de Emergencia y que la Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana expida el presente Acuerdo, a fin de determinar la forma en que se llevarán a cabo las sesiones a distancia —con el apoyo de la tecnología necesaria para tal efecto— de los Consejos Consultivos Ciudadanos, Consejo Municipal del Presupuesto Participativo, Consejos Sectoriales, Consejo Educativo, Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil, Consejo de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio y demás comités, comisiones, consejos y órganos de participación ciudadana existentes en el Municipio, a fin de que la participación ciudadana de nuestro Municipio no se vea interrumpida por la contingencia sanitaria en la que nos encontramos.

CONSIDERACIONES

Secretaría de
Innovación y
Participación Ciudadana

sanpedro.gob.mx

Síguenos: @SanPedroNL



San Pedro Garza García

PRIMERA.- Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 118 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Nuevo León, cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejerce por el Ayuntamiento de manera exclusiva. De igual forma, atento a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Ayuntamiento es el cuerpo colegiado deliberante y autónomo, que constituye el órgano de gobierno responsable de cada Municipio y que para todos los efectos representa la autoridad superior en el mismo; el mismo precepto establece además que los casos no previstos en dicha Ley, respecto a la administración del Municipio y el funcionamiento del Ayuntamiento, se sujetarán a las disposiciones de los respectivos reglamentos municipales o en su defecto a los acuerdos del propio Ayuntamiento.

SEGUNDA.- Que conforme al artículo 24 de la Ley sobre Gobierno Electrónico y Fomento al Uso de las tecnologías de la Información del Estado de Nuevo León, en los procedimientos y actos de naturaleza legislativa, administrativa o jurisdiccional a cargo de los sujetos obligados podrán emplearse los medios electrónicos para su formación, desarrollo, expedición y perfeccionamiento.

TERCERA.- Que conforme al artículo 54 inciso a) fracciones III, V y IX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, es competencia de la Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana apoyar y coordinar el funcionamiento de los órganos de participación ciudadana del Municipio e impulsar nuevos esquemas de participación en el Municipio.

TERCERA.- Que con motivo de la emergencia sanitaria, todas las medidas ordenadas o recomendadas por las distintas autoridades van encaminadas a privilegiar el estado de salud de las personas, fomentando que la mayoría de las persona se queden en casa para evitar la propagación de la COVID-19, atendiendo a que es un virus altamente contagioso y en ocasiones puede ser mortal.

CUARTA.- Que con la finalidad de continuar en todo lo posible el ejercicio de funciones y la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, dadas las restricciones y el distanciamiento social impuesto por la emergencia sanitaria, se considera necesario, oportuno y factible técnica y jurídicamente que se utilicen plataformas tecnológicas que permitan videoconferencias a distancia, a través de computadoras y/o aparatos móviles, para celebrar sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo Municipal del Presupuesto Participativo, los seis Consejos Sectoriales, el Consejo Educativo, el Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil, los Consejos Consultivos Ciudadanos de la Administración Pública Centralizada, el Consejo de Niños, Niñas y Adolescentes y cualesquier otros comités, comisiones, consejos u órganos de naturaleza de participación

Secretaría de
Innovación y
Participación Ciudadana

sanpedro.gob.mx

Síguenos: @SanPedroNL

8/18



San Pedro Garza García

ciudadana que prevean los reglamentos municipales y los acuerdos del Republicano Ayuntamiento.

QUINTA.- Que la modalidad para desarrollar las sesiones a distancia mediante videoconferencias, tiene como fundamento la salvaguarda de la deliberación colegiada de los organismos de participación ciudadana, la transparencia en sus deliberaciones y acuerdos. Los avances tecnológicos actuales permiten al Municipio afrontar la pandemia con herramientas de trabajo eficaces y adaptables, optando por las prácticas que favorezcan la legitimidad, transparencia y la rendición de cuentas.

SÉPTIMA.- Que la pandemia de la COVID-19 obliga a toda institución del Estado a proteger la salud de quien labora en ella y la de sus usuarios y ciudadanos, por lo que resulta innegable que ante esta crisis sanitaria mundial, se obliga al Municipio, a través de su máxima autoridad, el Republicano Ayuntamiento, a crear nuevos métodos de trabajo y de comunicación, en aras de garantizar el bien común, empleando para ello los medios electrónicos para su formación, desarrollo, expedición y perfeccionamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la celebración a distancia de sesiones del Consejo Municipal del Presupuesto Participativo, los seis Consejos Sectoriales, el Consejo Educativo, el Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil, los Consejos Consultivos Ciudadanos de la Administración Pública Centralizada, el Consejo de Niños, Niñas y Adolescentes y cualesquier otros comités, comisiones, consejos u órganos de naturaleza de participación ciudadana que prevean los reglamentos municipales y los acuerdos del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, durante el periodo en que permanezca vigente la Declaratoria de Emergencia por la COVID-19 (virus SARS-CoV2), emitida el día 17 de marzo de 2020 por el Presidente Municipal y Presidente del Consejo de Protección Civil del Municipio, en congruencia con el artículo 54 inciso a) fracciones III, V y IX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, a fin de que los integrantes de dichos comités, comisiones, consejos u órganos no tengan que asistir materialmente a un lugar físico determinado para su realización, por lo cual las sesiones podrán celebrarse a través de una plataforma tecnológica que permita videoconferencias en grupo, la cual sea accesible desde computadoras y/o desde aparatos móviles.

SEGUNDO.- Para la celebración de las sesiones a distancia en términos del Punto Primero anterior, se seguirán en lo conducente las mismas reglas de convocatoria y desarrollo que para las sesiones presenciales disponen los reglamentos municipales y acuerdos del Republicano Ayuntamiento aplicables para cada comité, comisión, consejo u órgano; asimismo, todas las votaciones serán nominales.

Secretaría de
Innovación y
Participación Ciudadana

sanpedro.gob.mx

Síguenos: @SanPedroNL



**San Pedro
Garza García**

TERCERO.- Los acuerdos aprobados en las sesiones de los comités, comisiones, consejos u órganos referidos en el Punto Primero anterior tendrán la misma validez y surtirán los mismos efectos que los aprobados en sesiones presenciales.

CUARTO.- En las sesiones a distancia de los comités, comisiones, consejos u órganos referidos en el Punto Primero anterior, podrán estar presentes los servidores públicos municipales que correspondan a los asuntos a tratar, así como los necesarios para brindar apoyo y soporte técnico-tecnológico durante el desarrollo de la sesión.

QUINTO.- Todo lo no previsto en los reglamentos municipales y en los acuerdos del Republicano Ayuntamiento en este rubro, serán resueltos por la Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana o quien ella designe para tal efecto, quien además dictará las medidas necesarias ante cualquier inconveniente que pueda presentarse en el desarrollo de las sesiones a distancia.

SEXTO.- Toda convocatoria a las sesiones a distancia de los comités, comisiones, consejos u órganos deberá especificar la plataforma tecnológica que se utilizará para su celebración, así como las reglas particulares para el desarrollo de la sesión.

SÉPTIMO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su firma por la titular de la Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana y para mayor difusión se publicará en la Gaceta Municipal.

San Pedro Garza García, Nuevo León; al día 8 de Junio de 2020


C. Dinorah Trinidad Guadalupe Cantú Pedraza
Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana del
Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León

Secretaría de
Innovación y
Participación Ciudadana

sanpedro.gob.mx

Síguenos: @SanPedroNL

ACUERDO GENERAL, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA ELIMINACIÓN DEL REQUISITO DE CURP EN TRÁMITE DE SERVICIOS DE GUARDERÍA INFANTIL Y DEL REQUISITO DE NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL (NSS) EN EL TRÁMITE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A ESTANCIAS PREESCOLAR Y PRIMARIA

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 9 del mes de junio del año 2020, dos mil veinte.

Keila Corina Galdámez Roque, en mi carácter de Directora General para el Desarrollo Integral de la Familia DIF, en ejercicio de las atribuciones otorgadas en el artículo 41 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 22 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, dispone que las dependencias, órganos y unidades que integran de la administración pública municipal centralizada, deberán conducir sus actividades con base en los objetivos, programas, proyectos y acciones establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo.

Que el artículo 23 del citado Reglamento establece que las dependencias, órganos y unidades que integran la administración pública municipal centralizada, deberán ejercer y cumplir sus atribuciones, responsabilidades y funciones con apego a los principios rectores del ejercicio de la administración pública municipal, procurando además la mejora regulatoria, la modernización administrativa, la simplificación de procedimientos, la reducción de trámites, el uso racional de los recursos públicos y evitar la duplicidad de funciones.

Que en los términos del artículo 24 fracción VIII del Reglamento Orgánico del municipio, esta Dependencia forma parte de la administración pública municipal.

Que el artículo 3 fracción XXI inciso a) del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, se considera a como sujetos obligados a las Dependencias.

Que el artículo 86 del Reglamento de Mejora Regulatoria en mención, señala que los titulares de los Sujetos Obligados podrán, mediante acuerdos generales, establecer plazos de respuesta menores dentro de los máximos previstos en Leyes o reglamentos y no exigir la presentación de datos y documentos previstos en las disposiciones mencionadas, cuando puedan obtener por otra vía la información correspondiente.

Que en fecha del 8 del mes de mayo se recibió oficio del titular de la Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio, en el que se sugiere la eliminación del requisito de la CURP en los trámites solicitud de Servicios de Guardería Infantil y del requisito de Número de Seguridad Social (NSS) en el trámite de Solicitud de Inscripción a Estancias Preescolar y Primaria.

Que al llevar a cabo una revisión de los requisitos que se solicitan para los trámites en cuestión, es de verse que la información relativa al CURP, se puede obtener del Acta de Nacimiento, requisito el cual también es solicitado en los trámites en comento.

En cuanto al requisito del Numero de Seguridad Social, conforme lo dispone el artículo 177 primer párrafo de la Ley de Seguro Social, es una obligación que tiene solo el patrón hacia el trabajador, y por tal motivo ese requisito se elimina del trámite Solicitud de Inscripción a Estancias Preescolar y Primaria

Que en virtud de lo anteriormente expuesto y fundado se determina emitir el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Se elimina de los trámites de **Servicios de Guardería Infantil y Solicitud de Inscripción a Estancias Preescolar y Primaria, los requisitos de CURP y NSS,** por las razones y fundamentos ya citados.

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal para que surta los efectos conducentes.

TERCERO: Háganse los cambios relativos en las fichas relativas a los trámites y servicios en lo que hace a los trámites citados en el acuerdo primero.

CUARTO: Comuníquese el presente a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.

Así lo acuerda y firma


KEILA CORINA GALDAMEZ ROQUE,
DIRECTORA GENERAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF



ACUERDO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA ELIMINACIÓN DEL REQUISITO DE CURP EN LOS TRAMITES DE SOLICITUD DE APOYO ECONÓMICO PARA BECAS Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A TORNEOS O LIGAS DEPORTIVAS.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 14-catorce de mayo del año 2020, dos mil veinte.

Martha E. Sañudo Velázquez, en mi carácter de titular de la Secretaría de Cultura y Educación, en ejercicio de las atribuciones otorgadas en el artículo 46 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 22 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, dispone que las dependencias, órganos y unidades que integran de la administración pública municipal centralizada, deberán conducir sus actividades con base en los objetivos, programas, proyectos y acciones establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo.

Que el artículo 23 del citado Reglamento establece que las dependencias, órganos y unidades que integran la administración pública municipal centralizada, deberán ejercer y cumplir sus atribuciones, responsabilidades y funciones con apego a los principios rectores del ejercicio de la administración pública municipal, procurando además la mejora regulatoria, la modernización administrativa, la simplificación de procedimientos, la reducción de trámites, el uso racional de los recursos públicos y evitar la duplicidad de funciones.

Que en los términos del artículo 24 fracción VIII del Reglamento Orgánico del municipio, esta Dependencia forma parte de la administración pública municipal.

Que el artículo 3 fracción XXI inciso a) del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, se considera a como sujetos obligados a las Dependencias.

Que el artículo 86 del Reglamento de Mejora Regulatoria en mención, señala que los titulares de los Sujetos Obligados podrán, mediante acuerdos generales, establecer plazos de respuesta menores dentro de los máximos previstos en Leyes o reglamentos y no exigir la presentación de datos y documentos previstos en las disposiciones mencionadas, cuando puedan obtener por otra vía la información correspondiente.

Que en fecha 14 de mayo de 2020 se recibió oficio del titular de la Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio, en el que se sugiere la eliminación del requisito de la CURP en los trámites Solicitud de Apoyo Económico para Becas y Solicitud de Inscripción a Torneos o Ligas Deportivas.

Que al llevar a cabo una revisión de los requisitos que se solicitan para los trámites en cuestión, es de verse que la información relativa al CURP, se puede obtener del documento relativo a identificación oficial expedido por el Instituto Nacional Electoral (INE), requisito el cual también es solicitado en los trámites en comento.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto y fundado se determina emitir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Se elimina de los trámites Solicitud de Apoyo para Becas y Solicitud de Inscripciones a Torneos o Ligas Deportivas, el requisito relativo al CURP, por las razones y fundamentos ya citados.

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal para que surta los efectos conducentes.

TERCERO: Háganse los cambios relativos en las fichas relativas a los trámites y servicios y la actualización en el Catálogo Municipal de Trámites y Servicios, en lo relativo a los trámites citados en el acuerdo primero.

CUARTO: Comuníquese el presente a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.

Así lo acuerda y firma



**DRA. MARTHA E. SAÑUDO VELÁZQUEZ
TITULAR DE SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

C.c.p.



GACETA MUNICIPAL No. 267, JUNIO DE 2020.

www.sanpedro.gob.mx

RESPONSABLE DEL CONTENIDO:
Secretaría del Republicano Ayuntamiento
San Pedro Garza García

Palacio Municipal
San Pedro Garza García, Nuevo León
Juárez y Libertad s/n
Centro de San Pedro
Tel.- 84004403 y 84004412, C.P. 66230